



3624

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 7 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 10 DE MARZO DE 2017

En el Salón de Reuniones del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzáles N° 285, Urbanización Maranga, San Miguel, siendo las 15:00 horas, del día viernes 10.03.2017, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- | | |
|--|------------------------------|
| • Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo | Rector |
| • Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva | Vicerrector Académico |
| • Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida | Vicerrector de Investigación |

DECANOS

- Dr. José Henry Alzamora Carrión
- Dra. Martha Eloísa Chávez Lazarte
- Dr. Justo Pastor Solís Fonseca
- Mg. Martín Glicerio Añaños Guevara
- Dra. María Renée Alfaro Bardales de Ontaneda

FACULTADES

- Ciencias Financieras y Contables
- Humanidades
- Ingeniería Electrónica e Informática
- Odontología
- Directora de la Escuela Universitaria de Post Grado

ESTUDIANTES

- | | |
|---------------------------------------|----------------------------------|
| • José Martín La Rosa Rospigliosi | Educación |
| • Karen Juliana Aguilar Cuellar | Medicina "Hipólito Unanue" |
| • Lucero del Carmen Chinchay Chirinos | Ciencias Financieras y Contables |

El señor **Rector** con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión, haciendo de conocimiento la siguiente:

AGENDA

1. Informe de la Comisión encargada de establecer el cálculo de los montos a devolver a los postulantes al Proceso de Admisión 2016 de la Escuela Universitaria de Post Grado de la UNFV, así como un informe pormenorizado sobre la racionalidad en la ejecución del Presupuesto del Gasto del referido Proceso de Admisión.
2. Expedientes Académicos y Administrativos.
3. Expedientes de Grados y Títulos.

DESPACHO

I.- EXPEDIENTES ACADÉMICOS:

1. RECONOCIMIENTO DE NOTAS de las asignaturas que a continuación se detallan, a favor de WEDI DIXIE SUCUITANA JÁUREGUI, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios Superiores. (Visto en la Sesión Ordinaria N° 20 del Consejo Universitario de fecha 05.12.2016).



3625

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

N°	CÓD. ALUMNO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÓD. ASIG.	ASIGNATURA	NOTA	CICLO
01	2002005009	Wedi Dixie Sucuitana Jáuregui	3A0018	Física II	13	Regularización 2016 – G (1)
			8B0003	Auditoría de Sistemas	13	
			8B0069	Sistemas y Procesos de Producción	13	

Cuenta con la solicitud presentada por el interesado, con fecha de recepción 07.11.2016. Asimismo, cuenta con la Constancia suscrita por el Ing. Jorge Vales Carrillo, en su condición de docente de dicho alumno, quien hace constar que el referido alumno desarrolló satisfactoriamente dichos cursos, a su vez deja constancia que no pudo registrar las notas ya que a la fecha el alumno figura con matrícula cancelada. Mediante Informe N° 370-2016-VRAC-UNFV de fecha 09.11.2016, el Vicerrector Académico (i) remite el presente expediente al señor Rector (i) opinando lo siguiente:

- 1) Que, la situación de don Wedi Dixie Sucuitana Jáuregui, a la luz de los antecedentes alcanzados, no es la de Cancelado, estando a que se matriculó para la Regularización 2016 – G (1) y aprobó los cursos de Auditoría de Sistemas, Sistemas y Procesos de Producción y Física II, que se imputan como causales de la supuesta cancelación; y en ningún momento la Facultad según se deduce emitió las Resoluciones de suspensión y la de cancelación, ni tampoco las notificó al alumno, ni estas fueron ratificadas por el Consejo Universitario, no siendo subsistente que la OCRACC haya consignado en el Registro SUM, una condición que no le correspondía, por esas mismas razones.
- 2) Que, debe notificarse a don Jorge Vales Carrillo, docente de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Sistemas (FIIS), que dictó los cursos regularizados, para que confirme la real situación del recurrente y proporcione las notas que no se han podido registrar en el Sistema SUM de OCRACC, calificado como cancelado, sin existir la Resolución correspondiente, dejando subsistente, como válida, su matrícula, por medio de la cual pudo beneficiarse con la Regularización 2016 – G(1).
- 3) Que, acreditadas las notas, se ordene a OCRACC que las registre como corresponde, dejando sin efecto la calificación de cancelado, que irregularmente se le ha asignado; por lo que nos permitimos recomendar que lo actuado sea enviado a la Secretaría General, a fin de que el Consejo Universitario apruebe dicha situación, como corresponde.

Con PROV. N° 03907-2016-R-UNFV de fecha 28.11.2016, el señor Rector (i) remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

Mediante Oficio N° 426-2016-SG-UNFV de fecha 05.12.2016, el Secretario General (e) remite los presentes actuados a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para su opinión e informe correspondiente; cumpliendo así, con el Acuerdo del Consejo Universitario de fecha 05.12.2016.

Al respecto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 040-2017-OCAJ-UNFV de fecha 01.02.2017, concluye se declare PROCEDENTE el referido reconocimiento de notas, toda vez que la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas no cumplió conforme en los Artículos 4°, 16° y 21° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que corresponde a la forma de los actos administrativos, eficacia del acto administrativo y régimen de la notificación personal, el cual los cargos de las notificaciones de las resoluciones como de amonestación y suspensión no fueron notificadas debidamente al alumno.

2. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS Y REPROCESAMIENTO DE LA PRE ACTA Y ACTA DEFINITIVA de la asignatura “Mecánica Racional”, correspondiente al Semestre Académico 2014 – II, a favor de don JOSÉ ANTONIO SURCO AGUILAR, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios Superiores.



3626

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Cód. Alum.	Apellidos y Nombres	Periodo	Cód. Asig.	Asignatura	S/T	1ra.	2da.	3ra.	Sus.	Prom.	Aplaz.	Nota Final
2012233985	SURCO AGUILAR, José Antonio	2014 - II	3A0019	Mecánica Racional	TB	12	10	12	--	11	--	11

Cuenta con la Resolución Decanal N° 008-2016-FIIS-UNFV de fecha 06.09.2016, y con las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y Centro de Cómputo y de Asuntos Académicos, contenida en Oficio N° 3089-2016-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 28.12.2016 e Informe N° 0062-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 08.02.2017, que concluyen PROCEDENTE. Mediante Informe N° 062-2017-VRAC-UNFV de fecha 13.02.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerando PROCEDENTE ratificar la referida resolución decanal. Con PROV. N° 00833-2017-R-UNFV de fecha 16.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

3. RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS Y CONVERSIÓN DE NOTAS, a favor de los alumnos cuyos nombres se mencionan a continuación de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia (EUDED) de la especialidad de Inglés, Sedes: Lima quienes cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución R. N° 7527-2003-UNFV del 31.12.2003; tal y como se detalla a continuación:

N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	PROMOCIÓN	SEDE
01	2002704272	JARA ZEGARRA, Ernesto Alfredo	Inglés	2002	Lima
02	2004702613	ZUTA ZUMAETA, Francisco		2004	Lima

Validando dicho Reconocimiento de Estudios y Conversión de Notas que comprende catorce (14) asignaturas correspondientes a los cuatro primeros Ciclos Académicos del Plan de Estudios 2002 de la Formación Especializada en el Idioma Inglés.

Cuenta con la Resolución Directoral N° 005-2016-EUDED-UNFV de fecha 03.03.2016, y con las opiniones de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y Centro de Cómputo y de Asuntos Académicos, contenida en Oficio N° 2565-2016-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 02.11.2016 e Informe N° 043-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 27.01.2017, que concluyen PROCEDENTE. Mediante Informe N° 54-2017-VRAC-UNFV de fecha 08.02.2017, el Vicerrector Académico remite el expediente al señor Rector, considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 00758-2017-R-UNFV de fecha 10.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

4. REPROCESAMIENTO DEL ACTA DEFINITIVA de la asignatura "Gramática Estructural", correspondiente al Año Académico 2015 - A, a favor de doña DORIS LIZBETH BANDÁN CAJAVILCA, alumna de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, rectificando la nota de cero ocho (08) a doce (12).

Cuenta con Resolución Decanal N° 266-2016-FTM-UNFV de fecha 27.12.2016, y con la opinión favorable de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 487-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 09.02.2017. Mediante Informe N° 085-2017-VRAC-UNFV de fecha 23.02.2017, el Vicerrector Académico considera PROCEDENTE ratificar la mencionada Resolución. Con PROV. N° 01053-2017-R-UNFV de fecha 28.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

5. REPROCESAMIENTO DEL ACTA DEFINITIVA de la asignatura "Prácticas Pre Profesionales (Internado Hospitalario)", correspondiente al Año Académico 2015 - A, a favor de doña VANESA BEATRIZ CCANCCE TUEROS, alumna de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, rectificando la nota de cero (00) a quince (15).



3627

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Cuenta con Resolución Decanal N° 260-2016-FTM-UNFV de fecha 19.12.2016, y con la opinión favorable de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 488-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 09.02.2017. Mediante Informe N° 084-2017-VRAC-UNFV de fecha 23.02.2017, el Vicerrector Académico considera PROCEDENTE ratificar la mencionada Resolución. Con PROV. N° 01055-2017-R-UNFV de fecha 28.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

6. REPROCESAMIENTO DEL ACTA DEFINITIVA de la asignatura "Contaminación de Suelos", correspondiente al Período Académico 2008 – II, a favor de don GERARDO AUGUSTO VENEGAS SÁNCHEZ, alumno de la Maestría en Ingeniería Ambiental en la Escuela Universitaria de Post Grado de esta Casa de Estudios Superiores, validando la nota obtenida, según se detalla a continuación:

Código	Asignatura	Nota	Cr.	Ciclo	Período
9E0083	Contaminación de Suelos	03	04	II	2008 – II

Cuenta con Resolución Directoral N° 140-2016-EUPG-UNFV de fecha 20.09.2016, y con la opinión favorable de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 256-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 23.01.2017. Mediante Informe N° 063-2017-VRAC-UNFV de fecha 13.02.2017, el Vicerrector Académico considera PROCEDENTE ratificar la mencionada Resolución. Con PROV. N° 00832-2017-R-UNFV de fecha 16.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

7. ANULAR a su solicitud, el ingreso obtenido por doña ANDREA CAROLINA VERASTEGUI TRUJILLO, en el Examen Especial del Proceso de Admisión 2016, a la Carrera Profesional de Terapia de Lenguaje de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores; consecuentemente, excluirla de los alcances de la Resolución R. N° 494-2016-UNFV de fecha 21.04.2016, así como disponer la devolución de los documentos respectivos.

Cuenta con la solicitud presentada por la interesada con fecha de recepción 02.02.2017, y con la opinión favorable de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 565-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 15.02.2017. Mediante Informe N° 076-2017-VRAC-UNFV de fecha 21.02.2017, el Vicerrector Académico remite el expediente al señor Rector, considerándolo PROCEDENTE, por lo que propone forme parte del Consejo Universitario. Con PROV. N° 01000-2017-R-UNFV de fecha 24.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

8. ANULAR a su solicitud, el ingreso obtenido por doña SIRLI VALERIO LACHUMA, en el Proceso de Admisión 2016 – I, a la Carrera Profesional de Contabilidad en la Escuela Universitaria de Educación a Distancia – EUDED de esta Casa de Estudios Superiores; consecuentemente, excluirla de los alcances de la Resolución R. N° 039-2016-UNFV de fecha 29.09.2016, así como disponer la devolución de los documentos respectivos.

Cuenta con la solicitud presentada por la interesada con fecha de recepción 27.12.2016, y con la opinión favorable de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia, contenida en Oficio N° 020-2017-D-EUDED-UNFV de fecha 30.01.2017, que considera PROCEDENTE. Mediante Informe N° 077-2017-VRAC-UNFV de fecha 21.02.2017, el Vicerrector Académico remite el expediente al señor Rector, considerándolo PROCEDENTE, por lo que propone forme parte del Consejo Universitario. Con PROV. N° 00999-2017-R-UNFV de fecha 24.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.



3628

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

9. ANULAR a su solicitud, el ingreso obtenido por doña JACKELINE ANCHIRAICO QUISPE, en el Proceso de Admisión 2015 – III, a la Especialidad Inglés de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia – EUDED de esta Casa de Estudios Superiores; consecuentemente, excluirla de los alcances de la Resolución R. N° 555-2016-UNFV de fecha 13.05.2016, así como disponer la devolución de los documentos respectivos.

Cuenta con la solicitud presentada por la interesada, con fecha de recepción 04.01.2017, y con la opinión favorable de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia, contenida en Oficio N° 021-2017-D-EUDED-UNFV de fecha 30.01.2017. Mediante Informe N° 086-2017-VRAC-UNFV de fecha 21.02.2017, el Vicerrector Académico remite el expediente al señor Rector, considerándolo PROCEDENTE, por lo que propone forme parte del Consejo Universitario. Con PROV. N° 01048-2017-R-UNFV de fecha 27.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

10. DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN PSICOLOGÍA, otorgado por la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña DINA CERVERA DE LA PEÑA (Por pérdida).

Cuenta con solicitud formulada por el recurrente con fecha de recepción 20.01.2017, y con las opiniones favorables de la Oficina de Registro de Grados y Títulos de la Secretaría General y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N° 0119-2017-OGT-SG-UNFV de fecha 31.01.2017 e Informe Legal N° 066-2017-OCAJ-UNFV de fecha 09.02.2017, que concluyen PROCEDENTE. Con PROV. N° 00772-2017-R-UNFV de fecha 13.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

11. DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN, otorgado por la ex Facultad de Ciencias Administrativas, hoy Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don MARCO REYNALDO VEGA CABRERA (Por pérdida).

Cuenta con solicitud formulada por el recurrente con fecha de recepción 20.12.2016, y con las opiniones favorables de la Oficina de Registro de Grados y Títulos de la Secretaría General y de las Oficinas Centrales de Asesoría Jurídica y de Asuntos Académicos, contenidas en Oficio N° 0025-2017-OGT-SG-UNFV de fecha 11.01.2017, Informe Legal N° 047-2017-OCAJ-UNFV de fecha 19.01.2017 e Informe N° 0017-2017-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 02.02.2017, que concluyen PROCEDENTE. Mediante Informe N° 52-2017-VRAC-UNFV de fecha 06.02.2017, el Vicerrector Académico remite el expediente al señor Rector, considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 00757-2017-R-UNFV de fecha 10.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

12. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, otorgado por la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don ROGGER FIDEL TABOADA CORTEZ (Por pérdida).

Cuenta con solicitud formulada por el recurrente con fecha de recepción 12.01.2017, y con las opiniones favorables de la Oficina de Registro de Grados y Títulos de la Secretaría General y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N° 0070-2017-OGT-SG-UNFV de fecha 24.01.2017 e Informe Legal N° 067-2017-OCAJ-UNFV de fecha 02.02.2017, que concluyen PROCEDENTE. Con PROV. N° 00769-2017-R-UNFV de fecha 13.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.



3629

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

13. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO, otorgado por la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña LIZBETH JULIA CHACÓN ROJAS (Por pérdida).

Cuenta con solicitud formulada por la recurrente con fecha de recepción 17.01.2017, y con las opiniones favorables de la Oficina de Registro de Grados y Títulos de la Secretaría General y de las Oficinas Centrales de Asesoría Jurídica y de Asuntos Académicos, contenidas en Oficio N° 0071-2017-OGT-SG-UNFV de fecha 24.01.2017, Informe Legal N° 061-2017-OCAJ-UNFV de fecha 02.02.2017 e Informe N° 0021-2017-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 15.02.2017, que concluyen PROCEDENTE. Mediante Informe N° 066-2017-VRAC-UNFV de fecha 17.02.2017, el Vicerrector Académico remite los presentes actuados, considerándolo PROCEDENTE, por lo que sugiere sea visto por el Consejo Universitario. Con PROV. N° 00901-2017-R-UNFV de fecha 21.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

14. CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2017 – I DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (EUDED) DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, en las Carreras Profesionales de Administración en la Especialidad: Administración de Empresas, de Educación en la Especialidad: Inglés, de Contabilidad, de Economía y de Ingeniería de Sistemas, conforme se detalla a continuación:

Carreras Profesionales	N° Vacantes
Administración, especialidad: Administración de Empresas	100
Educación, especialidad: Inglés	200
Contabilidad	200
Economía	100
Ingeniería de Sistemas	120
TOTAL	720

Mediante Oficio N° 019-2017-CEPA-EUDED-UNFV de fecha 30.01.2017, el Presidente de la Comisión Específica de los Procesos de Admisión 2017 de EUDED remite la propuesta del Cuadro de Vacantes al Presidente de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión 2017 para su opinión y posterior aprobación por el Consejo Universitario. Al respecto, con Oficio N° 072-2017-CPPA-UNFV de fecha 09.02.2017, opina PROCEDENTE, por lo que remiten al señor Rector para su aprobación respectiva.

Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en Informe N° 079-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 16.02.2017 que considera PROCEDENTE. Mediante Informe N° 075-2017-VRAC-UNFV de fecha 23.02.2017, el Vicerrector Académico remite el expediente al señor Rector, considera conveniente forme parte del Consejo Universitario. Con PROV. N° 01004-2017-R-UNFV de fecha 24.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

15. REGLAMENTO DE FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.

Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación, contenida en Oficio N° 259-2017-OCPL-UNFV de fecha 27.01.2017, que realiza ciertas recomendaciones para su aprobación correspondiente. Mediante Oficio N° 070-2017-CPPA-UNFV de fecha 08.02.2017, el Presidente de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión 2017 remite el expediente al señor Rector, considerando las recomendaciones propuestas por la oficina técnica correspondiente, por lo que solicita su autorización y trámite respectivo. Con PROV. N° 00729-2017-R-UNFV de fecha 09.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.



3630

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

16. REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.

Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación, contenida en Oficio N° 580-2017-OCPL-UNFV de fecha 21.02.2017, que manifiesta que debe continuar con el trámite ya que ha cumplido con levantar las observaciones realizadas. Mediante Informe N° 91-2017-VRAC-UNFV de fecha 27.02.2016, el Vicerrector Académico considera PROCEDENTE aprobar dicho reglamento. Con PROV. N° 01106-2017-R-UNFV de fecha 02.03.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

17. FORMALIZAR FECHAS DE CREACIÓN DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO DE SUS ESCUELAS PROFESIONALES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

N°	Resolución Decanal	Fecha	Se resuelve
1	N° 147-2016-SA-FE-UNFV	10.10.2016	Formalizar como fecha de creación de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Educación de la UNFV, el 08.10.1985.
2	N° 165-2016-SA-FE-UNFV	13.10.2016	Formalizar como fecha de creación de la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Educación de la UNFV, el 01.04.1961.
3	N° 166-2016-SA-FE-UNFV	13.10.2016	Formalizar como fecha de creación de la Escuela Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Educación de la UNFV, el 26.06.1970.
4	N° 235-2016-SA-FE-UNFV	07.11.2016	Formalizar como fecha de creación de la Facultad de Educación de la UNFV, el 30.10.1963.
5	N° 236-2016-SA-FE-UNFV	07.11.2016	Formalizar como fecha de creación de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Educación de la UNFV, el 01.04.1964.

Mediante Oficio N° 136-2016-SA-FE-UNFV de fecha 06.11.2016, la Facultad de Educación remite las referidas resoluciones decanales para su respectiva ratificación.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Oficio N° 838-2016-OCAJ-UNFV de fecha 19.12.2016, que manifiesta que dicha oficina central no puede dar por válidas las referidas resoluciones decanales, toda vez que éstas no son las resoluciones de creación de la Facultad de Educación y de sus Escuelas Profesionales, ya que dichas resoluciones deben obrar en los archivos de la Facultad, la misma que no puede ser "subsana" por resoluciones en vías de regularización o que manifiesten una fecha probable o que tan sólo consignen una fecha, sin tener en todos los casos el debido sustento. Finalmente, señala que no se puede emitir una opinión legal al respecto, y se mantiene la obligación de la Facultad de Educación y de sus Escuelas Profesionales de presentar sus resoluciones de creación.

Mediante Oficio N° 019-2017-SA-FE-UNFV de fecha 11.01.2017, la Facultad de Educación manifiesta que mediante Oficio N° 136-2016-SA-FE-UNFV de fecha 09.11.2016 remitió cinco (05) resoluciones decanales, a fin de que sean ratificadas. Asimismo, con Oficio N° 175-2016-SA-FE-UNFV de fecha 30.11.2016 se remitió los documentos sustentatorios con que cada Escuela Profesional formaliza la fecha de creación. Sin embargo, la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 838-2016-OCAJ-UNFV de fecha 19.12.2016, manifiesta que no puede dar por válidas las resoluciones, toda vez que éstas no son resoluciones de creación de la Facultad y de las respectivas Escuelas. Igualmente, siendo uno de los requisitos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, la presentación de la solicitud para el Licenciamiento Institucional, en su Formato de Licenciamiento A – Relación de Programas de Sede/Filiales y Locales, (A5) la norma de creación y fecha de creación de las Escuelas y Programas con que cuentan las Facultades. Finalmente, señala que en vista que en ninguna oficina de la Universidad obra antecedentes sobre las fechas de creación, tanto de la Facultad como de sus Escuelas Profesionales, sírvase expedir las resoluciones respectivas ya que estos son requisitos indispensables para el licenciamiento.



3631

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Con Oficio N° 044-2017-AC-SG-UNFV de fecha 10.02.2017, la Secretaría General a través de la Oficina de Archivo Central, informa que se ha efectuado la búsqueda en la base de datos, así como de manera manual de los archivos físicos de esta Oficina, no habiéndose encontrado resolución alguna con respecto a la creación de la Facultad de Educación, así como de sus respectivas Escuelas y Programas. Sugieren, realizar una coordinación con la Universidad Nacional del Centro del Perú, a fin de agotar la búsqueda de información. Con PROV. N° 00795-2017-R-UNFV de fecha 13.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

II.- EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:

18. PETICIÓN DE GRACIA, sobre la deuda con esta Casa de Estudios Superiores, ascendente a la suma de S/. 1,035.00 (Mil treinta y cinco y 00/100 Soles), por créditos desaprobados en los años 2009 y 2011, solicitado por don DEOSSEMAR ELI BECERRA MENDOZA, alumno de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Universidad. (*Visto en la Sesión Ordinaria N° 1 del Consejo Universitario*).

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 198-2016-OCAJ-UNFV de fecha 20.12.2016, que concluye IMPROCEDENTE, en razón de que no procedería la petición de gracia, por tratarse de un pago como consecuencia del incumplimiento de una obligación académica, que estaba prevista y establecida en la Ley N° 23733 – Ley Universitaria y Estatuto UNFV, vigentes en los hechos; además que la administración, la autoridad máxima como es el consejo universitario, ya resolvió denegándole el mismo pedido, mediante Resolución R. N° 6346-2014-CU-UNFV de fecha 17.09.2014, que es un acto firme. Mediante Oficio N° 371-2016-DIGA-UNFV de fecha 27.12.2016, la Jefa (e) de la Dirección General de Administración remite los presentes actuados dando cuenta sobre la improcedencia de dicho expediente. Con PROV. N° 04258-2016-R-UNFV de fecha 29.12.2016, el señor Rector (i), remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria N° 1 de fecha 09.01.2017, acordó declarar IMPROCEDENTE la petición de gracia de fecha 11.11.2016 formulada por DEOSSEMAR ELI BECERRA MENDOZA, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, de acuerdo a lo recomendado mediante Informe Legal N° 198-2016-OCAJ-UNFV de fecha 20.12.2016 por la Oficina Central de Asesoría Jurídica. Sin embargo, con Oficio N° 447-2017-OCAJ-UNFV de fecha 27.02.2017, la Jefa de dicha Oficina Central solicita que el referido expediente sea reconsiderado por el Consejo Universitario, en razón de que efectivamente el expediente cuenta con suficientes medios probatorios para hacer graciable el pedido de condonar la deuda ascendente a la suma de S/. 1,035.00 Soles por créditos desaprobados en los años 2009 y 2011 del antes citado ex alumno. Asimismo, manifiesta que en el Informe Legal N° 198-2016-OCAJ-UNFV de fecha 20.12.2016, no se consideró la real situación de salud que atravesaba el alumno en esos años, y los medios probatorios que acreditaban su enfermedad degenerativa que viene sufriendo desde la edad de 12 años. Igualmente, señala que cuenta con promedio ponderado 14.33; en tal sentido, y considerando la real situación del alumno y los medios probatorios que acreditan que el resultado de las asignaturas desaprobadas (y por ende la deuda existente) han sido motivadas por su precario estado de salud en razón a la enfermedad que lo aqueja y que lo han llevado a cierta incapacidad física por lo que su pedido conforme al criterio discrecional prescrito en el artículo 112° de la Ley N° 27444 resulta plenamente graciable. Finalmente, solicita se reevalúe nuevamente el presente expediente, siendo el pronunciamiento favorable de la actual gestión de dicha Oficina Central.

19. SOLICITUD SOBRE LA ASIGNACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS A LOS JEFES DE LA OFICINA DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE LA DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y TUTORÍA ACADÉMICA Y PERSONAL (DOTAP) DE LA UNFV.



3632

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Oficio N° 306-2017-SG-UNFV de fecha 09.02.2017, el Secretario General remite a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal sobre el pedido para que se otorgue la Asignación por Cumplimiento de Metas a los Jefes de la Oficina de Práctica Pre Profesional y de la Dirección de Orientación y Tutoría Académica y Personal (DOTAP) de la UNFV; cumpliendo así con el acuerdo del Consejo Universitario de fecha 08.02.2017.

Al respecto, con Informe Legal N° 215-2017-OCAJ-UNFV de fecha 21.02.2017, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que es IMPROCEDENTE el pago de asignación por cumplimiento de metas a los Jefes de la Oficina de Práctica Pre Profesional y de la Dirección de Orientación y Tutoría Académica y Personal (DOTAP) de la UNFV, en base a las consideraciones expuestas en el numeral 4 del análisis del presente informe legal.

Con Oficio N° 305-2017-SG-UNFV de fecha 09.02.2017, el Secretario General remite a la Oficina Central de Planificación, solicitando opinión técnica sobre el pedido para que se otorgue la Asignación por Cumplimiento de Metas a los Jefes de la Oficina de Práctica Pre Profesional y de la Dirección de Orientación y Tutoría Académica y Personal (DOTAP) de la UNFV; cumpliendo así con el acuerdo del Consejo Universitario de fecha 08.02.2017.

La Oficina Central de Planificación, mediante Oficio N° 568-2017-OCPL-UNFV de fecha 20.02.2017, recomienda que para el otorgamiento de dicha asignación, deberá ser aprobado por el Consejo Universitario para su inclusión dentro de los alcances de la Resolución R. N° 1731-2005-UNFV; sin embargo, para ello es necesario la opinión de la DIGA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Resolución R. N° 1710-2005-UNFV; así como el análisis e informe de los ingresos que captará la Universidad y que permitan solventar lo solicitado. De igual forma la opinión del Vicerrectorado Académico.

20. LICENCIA A CUENTA DEL PERÍODO VACACIONAL al Mg. RODOLFO MARCIAL CHÁVEZ GALLO, Decano Interino de la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, por un período de cinco (05) días, a partir del 20 al 24 de febrero del 2017.

ENCARGAR las funciones del Decanato de la Facultad de Administración a la Mg. DORA ALEJANDRINA POLO CERNA, Docente Principal a Tiempo Completo de dicha Facultad y miembro del Consejo de Facultad, durante la ausencia del titular.

Cuenta con la Resolución Decanal N° 139-2017-FA-UNFV de fecha 16.02.2017 elevado mediante Oficio N° 043-2017-SA-FA-UNFV de fecha 17.02.2017. Con PROV. N° 00934-2017-R-UNFV de fecha 22.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

21. LICENCIA POR MATERNIDAD a la Mg. MARÍA ELENA RODRIGO ROJAS, Profesora Ordinaria con la categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Universidad, por un período de tres (03) meses, a partir del 20.06.2016 al 25.09.2016.

Contrato de Servicios Docentes en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores, de la Mg. ANA LUCÍA MAYANGA HERRERA, con la remuneración equivalente a Profesora Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas, Con DNI N° 45155339, Código de Plaza N° 002298, a partir del 20.06.2016 al 25.09.2016, en reemplazo de la Blga. María Elena Rodrigo Rojas.

Cuenta con la Resolución Decanal N° 012-2016-D-FCCNM-UNFV de fecha 20.10.2016 rectificada mediante Resolución Decanal N° 106-2016-D-FCCNM-UNFV de fecha 21.12.2016, y con las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asuntos Académicos, contenida en el Oficio N° 2638-2016-OCPL-UNFV de fecha 14.11.2016 e Informe N° 005-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 08.01.2017, que concluyen PROCEDENTE. Mediante Informe N° 015-2017-VRAC-UNFV de fecha 12.01.2017, el Vicerrector Académico propone que sea visto por el Consejo Universitario. Con PROV. N° 00230-2017-R-UNFV de fecha 17.01.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.



3633

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

22. CONTRATOS DE DOCENTES, propuestos por la Facultad de Humanidades de esta Casa de Estudios Superiores, para el Año Académico 2016, contenidos en la Resolución Comisión de Gobierno N° 66-2016-CG-FH-UNFV de fecha 01.06.2016 rectificada mediante Resolución Decanal N° 76-2016-FH-UNFV de fecha 30.11.2016, cuyos nombres, equivalencia remunerativa, código de plaza y DNI, se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EQUIVALENCIA REMUNERATIVA	CÓDIGO DE PLAZA	PERÍODO
1	CABALLERO MONTERO, Vera Esperanza	25896668	AXTP 20 horas	002908	Abril – Julio
2	BALTAZAR ESPINOZA, Liz Silveria	46794289	JPTP 10 Horas	002869	Abril – Diciembre
3	HUANCA FERNÁNDEZ, Cinthya Everin	44041486	JPTP 10 Horas	002680	Abril – Diciembre
4	ACERO SHAPIAMA, Erick Ernesto	43142260	JPTP 10 Horas	002814	Abril – Diciembre
5	HILARIO MELGAREJO, Juan Carlos	10200402	JPTP 20 Horas	002706	Abril – Diciembre
6	SILVA PERCA, Fabián	42421808	JPTP 10 Horas	002810	Abril – Diciembre

Cuenta con la Resolución Comisión de Gobierno N° 66-2016-CG-FH-UNFV de fecha 01.06.2016 rectificada mediante Resolución Decanal N° 76-2016-FH-UNFV de fecha 30.11.2016, y con las opiniones de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Planificación, contenida en el Informe N° 241-2016-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 02.12.2016 y Oficio N° 3096-2016-OCPL-UNFV de fecha 21.12.2016, que concluyen PROCEDENTE. Mediante Informe N° 008-2017-VRAC-UNFV de fecha 09.01.2017, el Vicerrector Académico considera que las mencionadas resoluciones decanales deben ser ratificadas. Con PROV. N° 00137-2017-R-UNFV de fecha 10.01.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

23. RESOLVER, a partir del 06.09.2016 los Contratos de los Licenciados JIMMY EDGARD AZULA DE LA CRUZ y RAFAEL IGNACIO PASTOR RAMÍREZ, con las remuneraciones equivalentes a Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas y del Lic. HENRRY MANUEL PUELLES CÁRDENAS, con la remuneración equivalente a Jefe de Práctica a Tiempo Parcial 10 horas de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores.

Cuenta con Resolución N° 044-2016-D (i)-FCCSS-UNFV de fecha 11.10.2016, y con la opinión de la Oficina de Registro y Escalafón y de Relaciones Laborales, contenida en Informe N° 003-2017-RE-OCRH-UNFV de fecha 03.01.2017 e Informe N° 135-2017-ID-ORL-OCRH-UNFV de fecha 02.01.2017, remitido mediante Oficio N° 184-2017-OCRH-UNFV de fecha 07.02.2017. Mediante Informe N° 059-2017-VRAC-UNFV de fecha 09.02.2017, el Vicerrector Académico remite el expediente al señor Rector, considerándolo PROCEDENTE ratificar la mencionada resolución decanal, por lo que propone forme parte del Consejo Universitario. Con PROV. N° 00786-2017-R-UNFV de fecha 13.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

24. RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por don PABLO URRUTIA MENDOZA, alumno de la Maestría en Derecho Constitucional en la Escuela Universitaria de Post Grado de esta Universidad, contra el Oficio N° 207-2015-SA-EUPG-UNFV de fecha 05.08.2015, que declaró improcedente su solicitud sobre la continuidad de estudios y rendición de exámenes correspondientes al Doctorado en Derecho.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 055-2017-OCAJ-UNFV de fecha 27.01.2017, que recomienda se declare IMPROCEDENTE el recurso de apelación, quedando agotada la vía administrativa; asimismo, en el mismo acto resolutorio deviene en Improcedente la solicitud de silencio administrativo positivo alegado. Con PROV. N° 00545-2017-R-UNFV de fecha 01.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.



3634

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

25. RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por don WALTER ARÍSTIDES TRUJILLO SIMÓN, Servidor Administrativo Permanente de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución R. N° 1679-2012-UNFV de fecha 23.08.2012, que le impone la sanción de amonestación escrita, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Central Económico Financiera de esta Universidad, sanción prevista en el inc. a) del Art. 38° del Reglamento General de las Comisiones Permanentes de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Universidad, concordado con el literal a) de los Arts. 26° y 155° del D. Leg. 276 y D.S. N° 005-90-PCM respectivamente.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 082-2017-OCAJ-UNFV de fecha 17.02.2017, que opina se declare FUNDADO dicho recurso, recomendando lo siguiente:

- 1) Que, el señor Rector disponga la expedición del acto resolutorio declarando prescrita la acción administrativa iniciada mediante la Resolución R. N° 756-2015-UNFV de fecha 29.03.2012 sobre proceso administrativo disciplinario del Informe de Examen Especial N° 002-2011-0206 "Cautela del Cumplimiento del Decreto Supremo N° 181-86-EF-Viáticos 2001 – 2008 Universidad Nacional Federico Villarreal, por consiguiente, se declare la nulidad de la Resolución R. N° 7679-2012-UNFV de fecha 23.08.2012.
- 2) Se inicie las acciones administrativas contra los responsables de la prescripción.

Con PROV. N° 00900-2017-R-UNFV de fecha 21.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

26. RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por don JUAN CARLOS ÁVALOS PAREDES, Servidor Administrativo Permanente de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución R. N° 4097-2013-UNFV de fecha 29.08.2013, que declara improcedente el recurso de reconsideración contra la Resolución R. N° 1903-2012-UNFV de fecha 26.09.2012 que le impuso la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por tres (03) días, en su condición de ex encargado del Área de Control Previo de la Oficina Central Económico Financiera de esta Universidad.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 078-2017-OCAJ-UNFV de fecha 17.02.2017, que opina se declare PROCEDENTE, recomendando lo siguiente:

- 1) Que, previa aprobación del Consejo Universitario se expida el acto resolutorio declarando prescrita la acción administrativa promovida mediante la Resolución R. N° 1903-2012-UNFV de fecha 26.09.2012; asimismo se declare su nulidad.
- 2) Se inicie las acciones administrativas contra los responsables de la prescripción.

Con PROV. N° 00925-2017-R-UNFV de fecha 21.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

27. RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por doña MÓNICA GIOVANNA REJAS ALVA, Servidora Administrativa Permanente de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución R. N° 064-2016-UNFV de fecha 06.10.2016, que declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto con fecha 12.07.2016 contra la Resolución R. N° 753-2016-UNFV de fecha 16.06.2016 que sancionó con la suspensión sin goce de haber por diez (10) días, en su condición de ex miembro del Comité Especial Permanente para Bienes y Servicios encargada de las Adjudicaciones de Menor Cuantía de la UNFV, encargada del Proceso Electrónico para la Contratación de Servicio de Mantenimiento del Sótano y Servicios Higiénicos 1er. Piso – predio 01 – OCIDF.



3635

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 214-2017-OCAJ-UNFV de fecha 20.02.2017, que manifiesta lo siguiente:

- Que, según el cargo que obra en la institución aparece que la recurrente ha sido notificada en fecha 14.10.2016 de la Resolución R. N° 064-2016-UNFV.
- Asimismo, si bien la administración resolvió fuera del plazo de ley, es decir, excediendo los 30 días, en resolver su Recurso de Reconsideración, la administración se encontraba en la obligación de resolver el recurso impugnatorio hasta que sea notificada de la demanda, conforme al numeral 188.4 del artículo 184° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (modificado por el Decreto Legislativo N° 1272), que a la letra señala: "aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos".

En tal sentido, la administración ha cumplido su cometido de resolver su recurso de reconsideración a través de la Resolución R. N° 064-2016-UNFV.

Que, del recurso de apelación se observa que la recurrente impugna que no se respetó el plazo de ley para resolver y no refiere las actuaciones que presuntamente lesionan su derecho o interés como administrada.

Finalmente, recomienda se declare INFUNDADO, quedando agotada la vía administrativa. Con PROV. N° 00924-2017-R-UNFV de fecha 21.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

28. RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por don JULIO CÉSAR BARNACHEA LLALLACACHI, Servidor Administrativo Permanente con el nivel remunerativo STA de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución Directoral N° 5560-2016-DIGA-UNFV de fecha 30.12.2016, que en su artículo segundo le otorga la asignación de dos (2) remuneraciones mensuales totales por haber cumplido 25 años de servicios al Estado el 28.06.2016, la suma ascendente a S/. 1,143.02.

Mediante Informe N° 073-2017-ORP-OCRH-UNFV de fecha 23.02.2017, la Jefa de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones alcanza el cálculo de la asignación por 25 años de servicios a favor del recurrente. Cabe señalar que el presente cálculo se ha elaborado en amparo de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, tal como se detalla a continuación:

ASIGNACIÓN POR 25 AÑOS DE SERVICIOS. AL 28.06.2016.

Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC.

Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC.

S/. 1,273.29 x 2 = S/. 2,546.58

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 105-2017-OCAJ-UNFV de fecha 28.02.2017, que opina lo siguiente:

- 1) Mediante acto resolutivo, expedido por el Consejo Universitario se declare FUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por el recurrente en contra de la Resolución Directoral N° 5560-2016-DIGA-UNFV.
- 2) Que, la Oficina Central de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina Central Económico Financiera, deberán pagar el reintegro hasta por el importe de S/. 2,546.58 Soles, a don César Barnachea Llallacachi. Quedando de esta manera agotada la vía administrativa.

Con PROV. N° 01104-2017-R-UNFV de fecha 02.03.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.



3636

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

III.- TRIBUNAL DE HONOR:

29. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN R. N° 8209-2015-CU-UNFV de fecha 13.07.2015, que resolvió: remitir copia de los presentes actuados a la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios, a efecto de que actúe de acuerdo a sus atribuciones y determine la responsabilidad de los funcionarios de la gestión de ese entonces de la Facultad de Derecho y Ciencia Política que no cumplieron en su oportunidad con lo dispuesto en la Resolución R. N° 8434-2009-UNFV de fecha 10.03.2009. (*Visto en la Sesión Ordinaria N° 5 del Consejo Universitario de fecha 08.02.2017*).

Mediante Oficio N° 005-2017-TH-UNFV de fecha 19.01.2017, el Presidente del Tribunal de Honor, remite el Informe N° 002-2017-TH-UNFV de fecha 17.01.2017, que concluyen y recomiendan:

De la revisión y análisis del expediente, de conformidad con los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y, de conformidad con los artículos 10°, 11°, 26° y 57° del Reglamento General de las Comisiones Permanentes de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UNFV, este Tribunal de Honor, en cumplimiento a lo recomendado por la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios, mediante el Informe N° 023-2016-CEPADFU-UNFV de fecha 29.11.2016, recomienda, que el señor Rector, eleve el presente expediente al Consejo Universitario, para:

1. Conforme a su competencia, declare prescrita la acción administrativa disciplinaria, para ejercer contra la Dra. Ruth Elia Patricia Lui Junes ex Decana de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, así como a los miembros del Consejo de la referida Facultad, quienes habrían incurrido en inconducta funcional, al no haber cumplido con lo resuelto en la Resolución R. N° 8434-2009-UNFV de fecha 10.03.2009.
2. Se disponga el archivamiento del expediente.

Con PROV. N° 00317-2017-R-UNFV de fecha 23.01.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

Mediante Oficio N° 290-2017-SG-UNFV de fecha 09.02.2017, el Secretario General remite los presentes actuados a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para su opinión e informe legal respecto a la prescripción; cumpliendo así, con el Acuerdo del Consejo Universitario de fecha 08.02.2017.

Al respecto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 325-2017-OCAJ-UNFV de fecha 14.02.2017, manifiesta lo siguiente:

- 1) Que, esta Oficina Central se adhiere a la opinión contenida en el Informe N° 002-2017-TH-UNFV de fecha 17.01.2017, por cuanto se encuentra prescrita la acción disciplinaria en contra de la ex Decana de la Facultad de Derecho y Ciencia Política – Dra. Ruth Elia Patricia Lui Junes y los miembros del Consejo de dicha Facultad de aquella época, por haber transcurrido más de tres años de la comisión de la falta iniciada el 10.03.2009.
- 2) Finalmente, y al no haberse iniciado el procedimiento sancionador contra los presuntos responsables contenidos en el Informe N° 002-2017-TH-UNFV, se deberá aplicar las normas de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, en el extremo correspondiente a la prescripción, conforme al numeral 97.3 del artículo 97° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil.

Por tanto, el presente expediente se deberá remitir a la Secretaría Técnica para el inicio de acciones administrativas contra los responsables de la inacción administrativa.



3637

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

30. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN R. N° 444-2016-UNFV de fecha 21.04.2016, que resolvió: remitir copia de los actuados al Tribunal de Honor, a la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios, a fin de determinar la responsabilidad administrativa de las autoridades, funcionarios y/o responsables que dejaron prescribir la acción administrativa disciplinaria. (*Visto en la Sesión Ordinaria N° 5 del Consejo Universitario de fecha 08.02.2017*).

Mediante Oficio N° 006-2017-TH-UNFV de fecha 19.01.2017, el Presidente del Tribunal de Honor, remite el Informe N° 003-2017-TH-UNFV de fecha 18.01.2017, que concluyen y recomiendan:

De la revisión y análisis del expediente, de conformidad con los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y, de conformidad con los artículos 10°, 11°, 26° y 57° del Reglamento General de las Comisiones Permanentes de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UNFV, este Tribunal de Honor, en cumplimiento al artículo segundo de la Resolución R. N° 444-2016-UNFV, recomienda, que el señor Rector, eleve el presente expediente al Consejo Universitario, para:

- 1) Conforme a su competencia, declare prescrita la acción administrativa disciplinaria, para ejercer contra el Dr. Juan Néstor Escudero Román, ex Rector de la UNFV, quien habría incurrido en inconducta funcional al no implementar las recomendaciones de las acciones administrativas disciplinarias contra las ex autoridades comprendidas en el referido informe de control, la que permitió la inacción del expediente.
- 2) Se disponga el archivamiento del expediente.

Con PROV. N° 00311-2017-R-UNFV de fecha 20.01.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

Mediante Oficio N° 292-2017-SG-UNFV de fecha 09.02.2017, el Secretario General remite los presentes actuados a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para su opinión e informe legal respecto a la prescripción; cumpliendo así, con el Acuerdo del Consejo Universitario de fecha 08.02.2017.

Al respecto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 324-2017-OCAJ-UNFV de fecha 14.02.2017, manifiesta lo siguiente:

- 1) Que, esta Oficina Central se adhiere a la opinión contenida en el Informe N° 003-2017-TH-UNFV de fecha 18.01.2017, por cuanto se encuentra prescrita la acción disciplinaria en contra de trece ex autoridades, comprendiéndose al ex Rector – Dr. Juan Néstor Escudero Román, por haber transcurrido más de tres años de la comisión de la falta contenida en el Informe N° 007-2007-2-0206 "Evaluación y Control de Legalidad Administrativa y Financiera de Convenios suscritos entre la UNFV y la FID", tomándose conocimiento en la fecha de 02.10.2007.
- 2) Finalmente, y al no haberse iniciado el procedimiento sancionador contra los presuntos responsables contenidos en el Informe N° 007-2007-2-0206, se deberá aplicar las normas de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, en el extremo correspondiente a la prescripción, conforme al numeral 97.3 del artículo 97° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil.

Por tanto, el presente expediente se deberá remitir a la Secretaría Técnica para el inicio de acciones administrativas contra los responsables de la inacción administrativa.

IV.- CONVENIOS:

31. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, cuyo objetivo es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de Docencia – Servicio e Investigación realizada en el Hospital a los alumnos de la Facultad, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de



3638

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, en el área promocional, preventiva, asistencial y de gestión administrativa, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

Cuenta con las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica, contenida en Oficio N° 0411-2017-OCPL-UNFV de fecha 08.02.2017 e Informe Legal N° 071-2017-OCAJ-UNFV de fecha 13.02.2017, que concluyen PROCEDENTE. Mediante Oficio N° 062-2017-OCRNICT-UNFV de fecha 17.02.2017, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, remite los presentes actuados al señor Rector para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. Con PROV. N° 01016-2017-R-UNFV de fecha 24.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

32. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, cuyo objetivo es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento de la cultura de prevención, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se pueden brindar recíprocamente.

Cuenta con las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica, contenida en Oficio N° 0550-2017-OCPL-UNFV de fecha 17.02.2017 e Informe Legal N° 089-2017-OCAJ-UNFV de fecha 21.02.2017, que concluyen PROCEDENTE. Mediante Oficio N° 075-2017-OCRNICT-UNFV de fecha 23.02.2017, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, remite los presentes actuados al señor Rector para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. Con PROV. N° 01036-2017-R-UNFV de fecha 27.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

33. CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LASPAU, cuyo objetivo es cooperar para avanzar en el desarrollo de programas de intercambio académico, programas de becas, desarrollo de profesores y líderes académicos así como investigación en áreas de interés en común.

Cuenta con las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica, contenida en Oficio N° 0557-2017-OCPL-UNFV de fecha 17.02.2017 e Informe Legal N° 090-2017-OCAJ-UNFV de fecha 21.02.2017, que concluyen PROCEDENTE. Mediante Oficio N° 074-2017-OCRNICT-UNFV de fecha 22.02.2017, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, remite los presentes actuados al señor Rector para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. Con PROV. N° 01037-2017-R-UNFV de fecha 27.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

V. OTROS.-

34. DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN R. N° 158-2016-CU-UNFV de fecha 26.10.2016, que declaró procedente la solicitud de fecha 31.01.2014, formulada por el Dr. JOSÉ RAMÍREZ ROSILLO, profesor ordinario principal a dedicación exclusiva de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNFV; en consecuencia, procédase a la devolución del descuento indebido efectuado al recurrente en el período en el que fuera miembro de la Comisión Reorganizadora de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. (Visto en la Sesión Ordinaria N° 5 del Consejo Universitario de fecha 08.02.2017).



3639

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Oficio N° 510-2016-SG-UNFV de fecha 22.12.2016, el Secretario General se dirige al Dr. José Ramírez Rosillo, haciendo de su conocimiento sobre la pretensión de declarar la nulidad de la mencionada resolución, ya que dicho acto adolece de vicios de nulidad, concediéndole el plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que pueda hacer valer su derecho de defensa; cumpliendo así, con el acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 20 del Consejo Universitario de fecha 05.12.2016.

El referido docente, presenta sus referidos descargos con fecha 02.01.2017, comprobándose que la fecha de presentación del descargo, estaba fuera del plazo otorgado, ya que fue notificado en fecha 23.12.2016 y la fecha de vencimiento fue el 30.12.2016.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 046-2017-OCAJ-UNFV de fecha 23.01.2017, que opina lo siguiente:

- 1) Mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario, se declare la Nulidad de la Resolución R. N° 158-2016-CU-UNFV de fecha 26.10.2016 por la causal 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a las consideraciones expuestas en el numeral 13 del análisis del presente informe legal, y en el mismo acto resolutivo deberán establecer las acciones a tomarse para el deslinde de responsabilidades de funcionarios y/o autoridades involucrados en el acto inválido, de conformidad con el numeral 11.3 del artículo 11° de la Ley N° 27444, en clara advertencia expresada mediante Informe Legal N° 479-2014-OCAJ-UNFV de fecha 18.07.2014.
- 2) Finalmente, se deberá autorizar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para el inicio de las acciones legales para el recupero de la suma de S/. 31,664.19 Soles, conforme a lo informado por el Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos a través de su Oficio N° 378-2015-OCRH-UNFV de fecha 18.03.2015.

Mediante Oficio N° 294-2017-SG-UNFV de fecha 09.02.2017, el Secretario General remite los presentes actuados a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a fin de que amplíe su informe legal en un plazo de siete (07) días hábiles, dando cuenta de todas las acciones administrativas y/o judiciales que se hubieran iniciado contra el referido docente; cumpliendo así con el Acuerdo del Consejo Universitario de fecha 08.02.2017.

Al respecto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 336-2017-OCAJ-UNFV de fecha 14.02.2017, manifiesta que mediante el Informe Legal N° 046-2017-OCAJ-UNFV de fecha 23.01.2017 se da por cumplido como última acción administrativa correspondiente a dicha oficina central, siendo que las acciones administrativas contra los presuntos responsables corresponden a la Secretaría Técnica.

En cuanto al inicio de las acciones judiciales también señaladas en el citado informe legal, la OCAJ se encuentra a la espera de la autorización del Consejo Universitario, la misma que viene siendo solicitada desde el 08.07.2015 a través del Oficio N° 1444-2015-OCAJ-UNFV para iniciar el recupero del dinero indebidamente pagado. Finalmente, no existe ninguna autorización de inicio de acciones legales dispuesto por resolución expedida por la Asamblea Universitaria Transitoria.

35. DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución Directoral N° 143-2016-D-EUDED-UNFV de fecha 19.09.2016, que reconoció el Centro de Estudiantes y su Primera Junta Directiva de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia de esta Casa de Estudios Superiores; por haber incurrido en vicios que causan su nulidad como es la omisión de uno de los requisitos de validez (competencia), establecido en el numeral 1 del artículo 3°, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en el numeral 1 del artículo 10° de la referida norma, concerniente a la contravención a la Constitución, a las leyes y normas reglamentarias.



3640

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Cuenta con la Resolución Directoral N° 144-2016-D-EUDED-UNFV de fecha 03.10.2016, y con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 094-2016-OCAJ-UNFV de fecha 18.10.2016, que concluye y recomienda lo siguiente:

- 1) Que, previa autorización de la autoridad superior, Secretaría General deberá cursar una carta a los administrados: Edgar Alexander Niño Espinoza, Carlos Julián Segovia Inca, Maricarmen Sandoval Peña, Doris Yesenia Gastelo Rodas, Carlos Inca Ayme y Jorge Luis Rubio Escobar, comunicando que la Resolución Directoral N° 143-2016-D-EUDED-UNFV adolece de vicio de nulidad, concediéndole el plazo de cinco (05) días, a fin de que presente sus descargos.
- 2) Que, vencido el plazo de presentación de descargos se deberá remitir el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, anexando el cargo de notificación al expediente.
- 3) Que, en el caso de declararse la NULIDAD de la Resolución Directoral N° 143-2016-D-EUDED-UNFV, en el mismo acto resolutivo se deberán establecer las acciones a tomarse contra los presuntos responsables que emitieron el acto inválido, de conformidad con el numeral 11.3 del artículo 11° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en ese sentido, se deberá REMITIR el expediente en copia fedateada a la Secretaría Técnica, a fin de determinar la presunta responsabilidad de funcionarios y/o servidores administrativos involucrados en una presunta falta administrativa.

Con PROV. N° 03368-2016-R-UNFV de fecha 19.10.2016, el señor Rector (i) remite el expediente a Secretaría General, para su atención de acuerdo a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

Mediante Oficio N° 332-2016-SG-UNFV de fecha 07.11.2016, el Secretario General (e) de esta Universidad se dirige al señor Edgar Alexander Niño Espinoza, informándole sobre el contenido del Informe Legal N° 094-2016-OCAJ-UNFV de fecha 18.10.2016 sobre la pretensión de declarar la nulidad de dicho acto resolutivo, concediéndole el plazo de cinco (05) días para que presente sus alegatos y/o fundamentos correspondientes, no habiendo cumplido con presentar sus descargos dentro del plazo estipulado, conforme se puede corroborar con el cargo de notificación que obra en el expediente.

INFRACCIÓN AL INCISO 1 DEL ARTÍCULO 120° DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.

Mediante Escrito 003 los miembros del Centro de Estudiantes de la EUDED, ponen en conocimiento, entre otros, acerca de la infracción al inc. 1 del artículo 120 del Estatuto de la UNFV cometido por la Escuela Universitaria de Educación a Distancia.

Al respecto, con Informe N° 002-2016-D-EUDED-UNFV de fecha 21.10.2016, la Dra. Nancy Olivero Pacheco, Directora – en ese entonces de la EUDED – entre otros, señala que los cuatro estudiantes de la EUDED, que firman al final del texto de dicho documento, fueron recibidos un día después que la suscrita se hizo cargo de la EUDED, el 26 de setiembre del 2016. Pero, los estudiantes de manera exigente y arrogante, querían que la suscrita los atendiera el 05 de octubre, después de la reunión conjunta del Directorio y los señores Decanos de las cinco Facultades, la cual concluyó superada las 21:00 horas; es decir, querían ser atendidos sin cita previa, solo por el hecho que habían llegado a la EUDED, deseando que se interrumpiera la sesión para atenderlos o que lo hiciera después de la misma. Las instituciones, tienen un sistema de comunicación que debe respetarse. La autoridad, creemos, debe establecer los procedimientos correspondientes al interior de cada institución y, la atención a los usuarios, debe realizarse de manera ordenada, con el aviso de visita respectivo. Caso contrario, el desorden académico y administrativo, será el que predomine en el funcionamiento de las instituciones; y la EUDED, no debe tener esa característica inadecuada, en la realización de las actividades académico – administrativas. Tampoco, los estudiantes deben dirigirse exclusivamente a las altas autoridades, obviando



3641

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

las instancias establecidas en los documentos pertinentes de gestión de la UNFV y de la EUDED. Finalmente, señor Rector, le mostramos nuestra preocupación, por el uso no autorizado del distintivo de la EUDED por parte del referido "Centro de Estudiantes", por lo cual pensamos, sería apropiado y oportuno un informe por la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la UNFV, sobre este tema, en salvaguarda del prestigio de la EUDED y de la UNFV.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 051-2017-OCAJ-UNFV de fecha 25.01.2017, que opina lo siguiente:

- 1) Que, no existe infracción al inciso 1 del artículo 120° del Estatuto de la UNFV.
- 2) Que, mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se deberá autorizar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para la realización de las acciones legales correspondientes en contra de los miembros del Centro de Estudiantes de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia – CEEUEDD por el uso inapropiado del signo distintivo de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia (EUDED) perteneciente a la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Con PROV. N° 00453-2017-R-UNFV de fecha 30.01.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

Mediante Oficio N° 298-2017-SG-UNFV de fecha 09.02.2017, el Secretario General remite los actuados a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, acumulando los referidos expedientes a fin de que amplíe el informe legal correspondiente, señalando además las acciones que deberán tomarse contra los que resulten responsables de los hechos, así como de la nulidad a aprobarse; cumpliendo así con el Acuerdo del Consejo Universitario de fecha 08.02.2017.

Al respecto, mediante Oficio N° 343-2017-OCAJ-UNFV de fecha 14.02.2017, la Oficina Central de Asesoría Jurídica manifiesta que aun cuando se refiera al mismo administrado – Centro de Estudiantes de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia (CEEUEDD) – el expediente signado con el NT. 48052 – 16 los dos expedientes son independientes, y ambos expedientes cuentan con los informes legales que corresponden.

36. SITUACIÓN LEGAL CONTRACTUAL de don LUIS FLORES GÓMEZ servidor administrativo contratado bajo el régimen de Contratos Administrativos de Servicios – CAS.

** Mediante la Resolución R. N° 501-2016-UNFV de fecha 26.04.2016, se autoriza la renovación de los Contratos Administrativos de Servicios – CAS, a partir del 01.04 al 30.06.2016, donde el recurrente fue excluido en razón de que mediante Oficio N° 141-2016-ORL-OCRH-UNFV de fecha 09.03.2016 la Oficina Central de Recursos Humanos pone en conocimiento del citado servidor "la decisión de no renovarle el contrato" (adjuntándose además, un acta de notificación del precitado oficio, donde se deja constancia que el señor Luis Flores Gómez no quiso recibir la comunicación).*

Con Oficio N° 215-2016-ORL-OCRH-UNFV de fecha 19.12.2016, la Oficina Central de Recursos Humanos, manifiesta que el citado servidor estuvo laborando en la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, pero con Oficio N° 186-2016-OAA-FOPCA-UNFV del 04.03.2016 rescindieron de sus servicios; razón por la cual, se lo excluyó de la Resolución R. N° 501-2016-CU-UNFV. Sin embargo, luego de lo ocurrido en la FOPCA, el Lic. Luis Flores Gómez fue requerido por la Facultad de Educación, encontrándose actualmente en dicha dependencia. Cabe indicar, que el citado trabajador ha venido laborando ininterrumpidamente desde el año 2010, tal como se acredita con los medios probatorios de registro de asistencia normal dentro del horario establecido. Por lo tanto, se corre traslado del presente expediente para que sea atendido a la brevedad posible y sanear la situación legal del trabajador y deslindar las responsabilidades administrativas generadas por las gestiones anteriores.



3642

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

La Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 249-2017-OCAJ-UNFV de fecha 31.01.2017 manifiesta sobre la situación irregular (de haberse permitido seguir laborando sin resolución de renovación de contrato e interrumpirse este vínculo laboral del citado servidor) y con el único fin de regularizar y evitar efectos legales en contra de nuestra institución educativa, por lo que considera que por el criterio discrecional establecido en el artículo 112° de la Ley N° 27444, procede regularizar la situación laboral (de abril a junio del 2016) del Sr. Luis Flores Gómez, siendo viable su inclusión en la Resolución R. N° 501-2016-UNFV; consecuentemente, solo procederá el pago pertinente si la Oficina Central de Recursos Humanos, corroborará nuevamente la asistencia de dichos meses remitida por la Facultad de Educación; asimismo, con el fin de preservar conductas administrativas adecuadas y enmarcadas conforme a ley, la suscrita recomienda que las dependencias competentes (DIGA – OCRH) comuniquen a las autoridades de la Facultad de Educación y demás dependencias de la Universidad, el estricto cumplimiento de los procedimientos y normas que regulan los contratos y renovaciones contractuales de los servidores CAS, debiendo precisarse las responsabilidades administrativas y civiles que generen por la inobservancia de las normas establecidas. Con PROV. N° 00694-2017-R-UNFV de fecha 08.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

37. SOLICITUD de Incremento de S/. 100.00 Soles al pago de la bonificación mensual equivalente a una Remuneración Mínima Vital, solicitado por doña KAREM MITZY FLORES CATERIANO, quien viene percibiendo en atención a lo dispuesto en la Resolución R. N° 6715-2014-CU-UNFV de fecha 05.11.2014 que en el artículo segundo declaró: otorgar el pago de una bonificación mensual cuyo monto será igual a una remuneración mínima vital, a favor de Carol Mabel Flores Cateriano, solicitada por su curadora doña Karem Mitzy Flores Cateriano, a partir del mes de agosto 2012.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Recursos Humanos, contenida en Oficio N° 022-2017-OCRH-UNFV de fecha 03.01.2017 que considera IMPROCEDENTE, en razón de que no tiene amparo legal y de acuerdo al Artículo 4° de la Ley N° 28449.

La Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 060-2017-OCAJ-UNFV de fecha 30.01.2017 concluye y recomienda lo siguiente:

Del análisis y revisión del expediente, dicha Oficina Central opina sobre la solicitud de incremento de la bonificación mensual promovido por doña KAREM MITZY FLORES CATERIANO, curadora de su hermana doña CAROL MABEL FLORES CATERIANO, lo siguiente:

- 1) Que la "bonificación mensual" es un pago accesorio al pago principal de la pensión de orfandad; siendo su equivalente a una remuneración vital conforme al artículo 34° literal b) establecida en la Ley N° 28449 – Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530.
- 2) Que, mediante Resolución R. N° 6715-2014-CU-UNFV de fecha 05.11.2014 se le otorga a la recurrente el pago de bonificación mensual, a partir de agosto del 2012.
- 3) De conformidad al Decreto Supremo N° 005-2016-TR, que incrementa la Remuneración Mínimo Vital; siendo este monto el fijado como bonificación mensual, por consiguiente le corresponde el incremento a S/. 100.00 (Cien y 00/100 Soles), a partir del 01.05.2016.
- 4) Se recomienda que, de conformidad al artículo 143°, incisos k) y w) del Estatuto de la UNFV, el Consejo Universitario, resuelva por la procedencia del incremento solicitado, en mérito al Decreto Supremo N° 005-2016-TR, con efectividad a partir del 01.05.2016.

Con PROV. N° 00666-2017-R-UNFV de fecha 07.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.



3643

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

38. SOLICITA SE DEJE SIN EFECTO EL ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 27.10.2016.

Mediante Oficio N° 310-2016-SG-UNFV de fecha 28.10.2016, el Secretario General (e) transcribe el acuerdo de la Sesión Extraordinaria N° 18 del Consejo Universitario de fecha 27.10.2016 que señala lo siguiente: *"Delegar al Vicerrector Académico (i) de esta Casa de Estudios Superiores, la facultad de evaluar y autorizar las Reactualizaciones de matrícula de los alumnos de las diferentes Facultades de esta Universidad que hayan descontinuado sus estudios por un período mayor a 08 años y/o cuenten con un promedio ponderado inferior a once (11), las cuales se tramitarán como petición de gracia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 112° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en tanto se revise y se modifique el Artículo 98° del Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal"*.

Al respecto, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 140-2017-VRAC-UNFV de fecha 21.02.2017 manifiesta que el Reglamento General de la UNFV aprobado con Resolución R. N° 3753-2013-CU-UNFV de fecha 24.06.2013 modificado con Resolución R. N° 4045-2013-UNFV de fecha 21.08.2013; que prescribe: Artículo N° 98 *La reactualización de matrícula es el proceso mediante el cual se autoriza por única vez la matrícula de un alumno, que ha descontinuado sus estudios durante un período no mayor de ocho (08) años, por causas debidamente sustentadas, y que cuenten con un promedio ponderado no menor de once (11). El proceso debe iniciarse y concluir según lo establecido en el Calendario Académico. Se formaliza con Resolución Decanal. Las solicitudes que excedan el plazo señalado en el párrafo anterior serán declaradas improcedentes. (...)*. Por lo que propone que el Consejo Universitario deje sin efecto el citado acuerdo, toda vez que trasgrede las normas académicas vigentes.

Con PROV. N° 01078-2017-R-UNFV de fecha 02.03.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

39. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, a favor de don NARCISO ANTONIO PALACIOS SIGUEÑAS, la suma de S/. 80,000.00 Soles por concepto de indemnización, ordenado por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

La Oficina Central de Planificación mediante Oficio N° 261-2017-OCPL-UNFV de fecha 27.01.2017 informa que para el presente ejercicio presupuestal 2017 el Pliego ha previsto en la Genérica de Gasto 25.51.31, el importe de S/. 1'550,000.00 Soles para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; con la cual podría atenderse el pago solicitado.

Mediante Oficio N° 323-2017-OCEF-UNFV de fecha 03.02.2017, el Jefe de la Oficina Central Económico Financiera solicita al Jefe de la DIGA autorización en forma excepcional, a fin de atender el citado pago; en atención al Oficio N° 248-2017-OCAJ-UNFV de fecha 31.01.2017 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, quien solicitó se atienda dicho requerimiento. Mediante Oficio N° 166-2017-DIGA-UNFV de fecha 06.02.2017, el Jefe de la Dirección General de Administración remite los actuados al señor Rector a fin de que tome conocimiento y disponga se someta a consideración del Consejo Universitario, para su aprobación mediante acto resolutorio. Con PROV. N° 00661-2017-R-UNFV de fecha 07.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

40. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, a favor de don EMILIO HORNA VIDAL, la suma de S/. 50,000.00 Soles por concepto de daño moral y la suma de S/. 7,272.00 Soles por concepto de indemnización por lucro cesante, ordenado por la Primera Sala Civil de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima.

La Oficina Central de Planificación mediante Oficio N° 317-2017-OCPL-UNFV de fecha 01.02.2017 informa que para el presente ejercicio presupuestal 2017 el Pliego ha previsto en



3644

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

la Genérica de Gasto 25.51.31, el importe de S/. 1'550,000.00 Soles para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; con la cual podría atenderse el pago solicitado. Finalmente, considera la viabilidad del mandato judicial abonando al demandante lo que corresponde, previa aprobación mediante acto resolutivo del monto antes mencionado.

Mediante Oficio N° 422-2017-OCEF-UNFV de fecha 08.02.2017, el Jefe de la Oficina Central Económico Financiera solicita al Jefe de la DIGA autorización en forma excepcional, a fin de atender el citado pago; en atención al Oficio N° 278-2017-OCAJ-UNFV de fecha 02.02.2017 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, quien solicita tome conocimiento y tome las acciones pertinentes. Mediante Oficio N° 185-2017-DIGA-UNFV de fecha 09.02.2017, el Jefe de la Dirección General de Administración remite los actuados al señor Rector para que dentro del marco legal se emita la resolución rectoral correspondiente. Ya que dicha Dirección no cuenta con facultades para aprobar el pago por el importe y concepto de la Sentencia. Posteriormente se procederá al pago de la sentencia judicial, por daño moral por la suma de S/. 50,000.00 soles y por indemnización la suma de S/. 7,272.00 Soles, emitida por la Primera Sala Civil de Lima. Con PROV. N° 00759-2017-R-UNFV de fecha 10.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

41. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, a favor de don MANUEL JESÚS SOTO SANTILLANA, ordenado por la Vigésimo Octavo Juzgado Permanente de Trabajo de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 099-2017-OCAJ-UNFV de fecha 24.02.2017 que opina que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare FUNDADO EN PARTE, la solicitud de don Manuel Jesús Soto Santillana, en los siguientes términos:

- 1) FUNDADO la solicitud de restitución a la categoría de docente principal a tiempo parcial 20 horas, debiéndose remitir el expediente a la Oficina Central de Recursos Humanos.
- 2) INFUNDADO la solicitud de pagos de devengados, toda vez que no han sido ordenados en sentencia (Resolución N° 18 de fecha 10.09.2014).

Con PROV. N° 01056-2017-R-UNFV de fecha 28.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

42. AUTORIZAR, de manera excepcional se asigne el 10% del rubro excedente de la actividad del Presupuesto del Proceso de Admisión 2016 de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia de esta Casa de Estudios Superiores, para cumplir con las obligaciones pendientes de pago del citado Proceso de Admisión. (Visto en la Sesión Ordinaria N° 5 del Consejo Universitario de fecha 08.02.2017).

Mediante Oficio N° 166 y 171-2016-CEPA-EUDED-UNFV de fechas 25.11 y 07.12.2016, el Presidente de la Comisión Específica de los Procesos de Admisión 2016 de la EUDED solicita se autorice parte del 10% de Previsión establecido en el literal b) del Artículo 10° de la Resolución R. N° 2342-2006-UNFV que modifica la Resolución R. N° 1709-2005-UNFV; en la cual establece que: "en casos de admisión por la naturaleza de la actividad, se podrá efectuar una previsión del 10% que será financiado con los excedentes de la actividad".

Cuenta con las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Planificación y de Económico Financiera, contenida en Oficio N° 3123-2016-OCPL-UNFV de fecha 27.12.2016 y Oficio N° 0046-2017-OCEF-DIGA-UNFV de fecha 05.01.2017. Mediante Oficio N° 032-2017-DIGA-UNFV de fecha 10.01.2017, la Jefa (e) de la Dirección General de Administración manifiesta que el monto que debe ser cubierto con cargo al 10% de la previsión presupuestaria, que establece la normatividad será por el importe de S/. 13,782.52 Soles.



3645

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

N°	N° de Trámite	Descripción	Monto
01	57210	Personal Invitado – junio 2016	800.00
02	57336	Locación de Servicio - Saldo	1,400.00
03	50417	Planilla docentes y administrativos	14,000.00
04	36009	Planilla docentes y administrativos – Saldo	3,250.00
		TOTAL PENDIENTE DE ATENCIÓN	19,450.00
		SALDO DISPONIBLE	(5,667.48)
		DÉFICIT POR CUBRIR	13,782.52

Con PROV. N° 00146-2017-R-UNFV de fecha 10.01.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

Mediante Oficio N° 293-2017-SG-UNFV de fecha 09.02.2017, el Secretario General remite los presentes actuados al Presidente de la Comisión Especifica encargada de llevar a cabo los procesos de admisión 2016 de la EUDED, a fin de que amplíe el informe correspondiente, así como la justificación de los gastos ejecutados y por ejecutar; cumpliendo así con el referido acuerdo del Consejo Universitario. Al respecto, mediante Oficio S/N-2017-CEPA-EUDED-UNFV de fecha 28.02.2017, el referido Presidente expone lo solicitado en 8 puntos, y finalmente expresa que dicha Comisión cumplió con las tareas encomendadas, llevando a cabo las actividades del Proceso de Admisión EUDED 2016, a pesar de los contratiempos y limitaciones por la situación mediática que atravesó la Universidad en el año 2016; por consiguiente, solicita que el Consejo Universitario reconsidere su petición y apruebe lo solicitado por estar debidamente sustentado y dentro de lo establecido en la normatividad y con ello se pueda cumplir las obligaciones contraídas y pendientes de pago.

43. INFORME FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 2016 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.

Mediante Oficio N° 240-2017-CPPA-UNFV de fecha 10.02.2017, la Presidenta de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión 2016 remite dicho informe, la misma que contiene la información de los procesos ejecutados en sus diferentes modalidades. Con PROV. N° 00819-2017-R-UNFV de fecha 15.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

CON CARGO A DAR CUENTA

44. RESOLUCIÓN R. N° 266-2017-UNFV de fecha 13.02.2017

Artículo Primero.- Resolver a partir del 01.04.2016, el Contrato docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores, de don ABIMAEEL JAIME MALLAUPOMA MISARI con la remuneración equivalente a Jefe de Práctica a Tiempo Parcial 18 horas, en consecuencia, excluirlo de los alcances de la Resolución R. N° 673-2016-UNFV de fecha 02.06.2016.

Artículo Segundo.- Autorizar el Contrato de Servicios Docentes en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores, del Lic. LENNY LEONOV ROJAS GUILLERMO, con la remuneración equivalente a Jefe de Práctica a Tiempo Parcial 18 horas, Código de Plaza N° 002480 y DNI 40349431, a partir del 14.06.2016 al 31.12.2016.

ADDENDA

45. REPROCESAMIENTO DEL ACTA DEFINITIVA de la asignatura "Derecho Público", correspondiente al Periodo Académico 2006 – II, a favor de don MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, alumno de la Maestría en Gestión de Políticas Públicas en la Escuela Universitaria de Post Grado de esta Casa de Estudios Superiores, validando la nota obtenida, según se detalla a continuación:



3646

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Periodo	Código	Asignatura	Nota	Cr.	Ciclo	Docente
2006 – II	210095	Derecho Público	18	04	II	Ahomed Chávez Omar Abraham

Cuenta con Resolución Directoral N° 034-2017-EUPG-UNFV de fecha 06.01.2017, y con la opinión favorable de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 383-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 01.02.2017. Mediante Informe N° 094-2017-VRAC-UNFV de fecha 28.02.2017, el Vicerrector Académico considera PROCEDENTE ratificar la mencionada Resolución. Con PROV. N° 01165-2017-R-UNFV de fecha 06.03.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

46. DESARROLLO DE LA XVIII CONVOCATORIA DE ADMISIÓN 2017 – 1 y 2017 – 2 DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD organizado por la Sección de Post Grado de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, siendo los Programas de Segunda Especialidad a convocarse y su cronograma de admisión los siguientes:

SEGUNDA ESPECIALIDAD:

- Psicoterapia Familiar Sistémica
- Psicoterapia Humanista
- Terapia Cognitivo Conductual
- Problemas de Aprendizaje
- Neuropsicología
- Estadística e Investigación Científica
- Psicología Forense y Criminología
- Salud Sexual y Género
- Psicología Clínica y de la Salud

DURACIÓN DE LA ESPECIALIDAD: Cuatro Semestres de Estudios (64 créditos).

CRONOGRAMA DE ADMISIÓN 2017 – 1

INSCRIPCIONES DE ADMISIÓN EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS	DEL 04 DE ENERO AL 27 DE ABRIL DEL 2017
ENTREVISTA DE SELECCIÓN	22 DE ABRIL DEL 2017
MATRICULA	DEL 02 AL 05 DE MAYO DEL 2017
INICIO DE CLASES	06 DE MAYO DEL 2017

CRONOGRAMA DE ADMISIÓN 2017 – 2

INSCRIPCIONES DE ADMISIÓN EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS	DEL 03 DE JULIO AL 24 DE AGOSTO DEL 2017
ENTREVISTA DE SELECCIÓN	26 DE AGOSTO DEL 2017
MATRICULA	DEL 29 AL 31 DE AGOSTO DEL 2017
INICIO DE CLASES	02 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

PRESUPUESTOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA XVIII CONVOCATORIA DE ADMISIÓN 2017 – 1 y 2017 – 2 DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD organizado por la Sección de Post Grado de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2017 (EN SOLES)					
CONCEPTO		Admisión 2017 – 1	Admisión 2017 – 2	Total	%
Facultad (Gastos Operativos)	Coordinación y Supervisión	3,375.00	3,375.00	6,750.00	10
	Comisión Evaluadora	6,075.00	6,075.00	12,150.00	18
	Personal de Apoyo	2,362.50	2,362.50	4,725.00	7
	Bienes y Servicios	1,687.50	1,687.50	3,375.00	5
	Sub total 1	13,500.00	13,500.00	27,000.00	40
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	8,437.50	8,437.50	16,875.00	25
	Excedentes de la Actividad	11,812.50	11,812.50	23,625.00	35
	Sub total 2	20,250.00	20,250.00	40,500.00	60
	Total Ingresos Distribuidos	33,750.00	33,750.00	67,500.00	100

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN 2017 (EN SOLES)					
CONCEPTO		Ejecución 2017 – 1 (Ciclo I – II)	Ejecución 2017 – 2 (Ciclo I – II)	Total	%
Facultad (Gastos Operativos)	Coordinación y Supervisión	66,600.00	33,300.00	99,900.00	10
	Comisión Evaluadora	253,080.00	126,540.00	379,620.00	38
	Personal de Apoyo	46,620.00	23,310.00	69,930.00	7
	Bienes y Servicios	33,300.00	16,650.00	49,950.00	5
	Sub total 1	399,600.00	199,800.00	599,400.00	60



3647

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	166,500.00	83,250.00	249,750.00	25
	Excedentes de la Actividad	99,900.00	49,950.00	149,850.00	15
	Sub total 2	266,400.00	133,200.00	399,600.00	40
	Total Ingresos Distribuidos	666,000.00	333,000.00	999,000.00	100

DESIGNAR a los miembros de la Comisión Evaluadora para la XVIII Convocatoria de Admisión 2017 – 1 y 2017 – 2 del Programa de Segunda Especialidad organizado por la Sección de Post Grado de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

- Dra. Nelly Graciela Caballero Calderón Directora del Instituto de Investigación de la FAPS
- Mg. Sara Nilda Becerra Flores Docente Principal de la FAPS
- Dr. Gorqui Baldomero Castillo Gómez Secretario Académico de la FAPS

Cuenta con la Resolución Decanal N° 1273-2016-D-FAPS-UNFV de fecha 16.12.2016, y con las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asuntos Académicos, contenida en Oficio N° 152-2017-OCPL-UNFV de fecha 16.01.2017 e Informe N° 046-2017-OECCD-OCAA-VRAC de fecha 23.02.2017, que concluyen PROCEDENTE. Mediante Informe N° 083-2017-VRAC-UNFV de fecha 24.01.2017, el Vicerrector Académico considera PROCEDENTE ratificar la mencionada resolución decanal.

Asimismo, la Oficina Central de Admisión mediante Informe N° 001-2017-OPEP-OCA-UNFV de fecha 06.03.2017 manifiesta que luego de revisar el referido proyecto, estos se enmarcan dentro de las normas establecidas, por lo que debe continuar el trámite pertinente de aprobación. Mediante Oficio N° 129-2017-CPPA-UNFV de fecha 07.03.2016, el Presidente de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión 2017 opina por la procedencia, sugiriendo que previo al inicio de la convocatoria para el ingreso a este programa, se informe el cronograma, número de vacantes, modalidades de ingreso y los formatos de evaluación o entrevista. Con PROV. N° 01218-2017-R-UNFV de fecha 09.03.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

47. PRESUPUESTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2017 – I DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA – EUDED DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2017 – I EUDED (EN SOLES)			
Participación	Concepto	Total	%
Total Ingresos		513,000.00	100
Órgano Desconcentrado (Gastos Operativos)	Asignación al Personal	101,900.00	19.86
	Bienes	21,175.00	4.13
	Servicios	23,410.00	4.56
	Imprevistos	10,000.00	1.95
	Sub Total 1	156,485.00	31
Administración UNFV	Sub Total 2	356,515.00	69
Total Egresos		513,000.00	100

Mediante Oficio N° 013-2017-CEPA-EUDED-UNFV de fecha 30.01.2017, la Presidenta de la Comisión Específica de los Procesos de Admisión 2017 de la EUDED remite el presupuesto de admisión 2017 –I al Presidente de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión 2017, para su opinión y posterior aprobación mediante acto resolutorio. Al respecto, con Oficio N° 063-2017-CPPA-UNFV el Presidente de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión 2017 informa al señor Rector que dicha Comisión ha evaluado el presupuesto haciendo notar que en los gastos operativos se han asignado montos similares a los del Proceso de Admisión Ordinaria 2017 en lo concerniente a pagos a los miembros de la Comisión Específica y al personal de apoyo, considerando que el proceso de admisión de la EUDED no tiene la envergadura del proceso de admisión ordinaria, ni en cantidad de postulantes ni en ingresantes; asimismo, la recaudación esperada está calculada sobre la base de tasas significativamente menores a los que se cobra en el proceso de admisión ordinaria.



3648

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Planificación, contenida en Oficio N° 523-2017-OCPL-UNFV de fecha 16.02.2017 que opina presupuestalmente viable; sin embargo, considera conveniente considerar ciertas observaciones elaboradas. Mediante Oficio N° 084-2017-CEPA-EUDED-UNFV de fecha 06.03.2017, la Presidenta de la Comisión Específica de los Procesos de Admisión 2017 de la EUDED remite al señor Rector el nuevo presupuesto de admisión, levantado las observaciones de parte de la Oficina Central de Planificación. El Vicerrectorado Académico, mediante Informe N° 88-2017-VRAC-UNFV de fecha 09.02.2017 considera PROCEDENTE aprobar el referido presupuesto de admisión. Con PROV. N° 01250-2017-R-UNFV de fecha 10.03.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

48. CONTRATO de Servicios Docentes en la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, de la Mg. MARIA JULIA IRIS GONZÁLES LIVIA, con la remuneración equivalente a Profesora Auxiliar a Tiempo Parcial 11 horas, Con DNI N° 41209762, Código de Plaza N° 002492, a partir del 01.06.2016 al 31.12.2016.

Cuenta con la Resolución CG N° 080-2016-FCCSS-UNFV de fecha 01.07.2016 rectificada mediante Resolución N° 085-2016-D (i)-FCCSS-UNFV de fecha 28.12.2016, y con las opiniones de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Planificación, contenida en el Informe N° 012-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 12.01.2017 y Oficio N° 0692-2017-OCPL-UNFV de fecha 28.02.2017, que concluyen PROCEDENTE. Mediante Informe N° 49-2017-VRAC-UNFV de fecha 07.02.2017, el Vicerrector Académico propone que sea visto por el Consejo Universitario para su respectiva aprobación. Con PROV. N° 01138-2017-R-UNFV de fecha 06.03.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

49. DESIGNACIÓN, a partir del 13.01.2017, como Director de Producción de Bienes y/o Servicios de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, al Abog. GARY DICZON BOCANEGRA SCHUERMANN, Servidor Administrativo Permanente (STA) de esta Universidad.

Mediante Resolución N° 007-2017-D-FCCSS-UNFV de fecha 13.01.2017, la Facultad de Ciencias Sociales en su artículo primero da por concluida la designación del Dr. JUAN ROCKEFELLER RAMOS AGUILAR, docente asociado a TC, como Director de Producción de Bienes y Servicios de la referida Facultad; y en su artículo segundo, designa a partir del 13.01.2017 como Director de Producción de Bienes y Servicios de la Facultad de Ciencias Sociales, al Abog. GARY DICZON BOCANEGRA SCHUERMANN, servidor administrativo permanente (STA).

Con Oficio N° 206-2017-OCRH-UNFV de fecha 13.02.2017, la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos concluye que no obra en legajo del referido servidor administrativo, documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos, excepto el título profesional, por lo que es valoración discrecional de la alta dirección para designar a dicho servidor en dicho cargo.

Mediante Oficio N° 057-2017-SA-FCCSS-UNFV de fecha 21.02.2017, la Facultad de Ciencias Sociales señala que de acuerdo a lo recomendado por la Oficina Central de Recursos Humanos que es valoración discrecional de la alta dirección, recurre a la visión progresista e innovadora y solicita la emisión del acto resolutorio que disponga la ratificación de la Resolución N° 007-2017-D-FCCSS-UNFV de fecha 13.01.2017.

La Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 107-2017-OCAJ-UNFV de fecha 02.03.2017 opina lo siguiente:

- 1) Que, mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se declare IMPROCEDENTE, la designación del Abog. Gary Diczon Bocanegra Shuermann al cargo de Director de Producción de Bienes y/o Servicios de la Facultad de Ciencias Sociales,



3649

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

por no cumplir totalmente con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos, ya que se debe tener en cuenta, que los requisitos mínimos referidos a "amplia experiencia en conducción de programas y de personal así como capacitación especializada en el área", no se encuentran reflejados en el currículum vitae del Abogado Gary Diczon Bocanegra Shuermann, siendo que del mismo se desprende su experiencia en la docencia más no en cargos administrativos. Finalmente, del currículum no se observa constancia de que haya concluido sus estudios de Segunda Especialidad en Docencia y Gestión Universitaria realizado en la Facultad de Ciencias Sociales, así también no se observa otra labor o labores en la Administración Pública más que la docencia, como anteriormente se ha señalado.

- 2) Se recomienda que en lo sucesivo, la Oficina Central de Recursos Humanos brinde un informe técnico y objetivo, evitando la contradicción de sus opiniones.

Con PROV. N° 01142-2017-R-UNFV de fecha 06.03.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

50. RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por doña NUVI VARGAS VALLE, Servidora Administrativa Permanente de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución Directoral N° 5533-2016-DIGA-UNFV de fecha 27.12.2016, que declaró inadmisibles sus recursos de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 4192-2015-DIGA-UNFV de fecha 05.08.2015 que a su vez declaró improcedente su solicitud asignación por refrigerio y movilidad.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe N° 113-2017-OCAJ-UNFV de fecha 06.03.2017, que concluye IMPROCEDENTE, toda vez que de la revisión del expediente administrativo se advierte que la Resolución Directoral objeto de impugnación, fue notificada a la administrada NUVI VARGAS VALLE el día 10.01.2017, recepcionada por la misma administrada, identificado con DNI. 21468082, por el notificador de la Universidad (UNFV) obra constancia de notificación, siendo impugnada el 20.02.2017, en la cual se advierte que han transcurrido en exceso los 15 días hábiles para que la misma sea impugnada; puesto que el plazo vencía 31.01.2017, quedando firme el acto administrativo, en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° de la Ley N° 27444, que establece: "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"; por tanto, dicho acto administrativo ha quedado firme, perdiéndose el derecho a articularlos; ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 207° de la Ley antes acotada, que establece: "(...) 207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

51. RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por don DAVID EDUARDO DIAZ LÓPEZ, Profesor Ordinario con la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución Directoral N° 5553-2016-DIGA-UNFV de fecha 30.12.2016 que en su artículo segundo le declaró improcedente el pago de la asignación por 30 años de servicios al Estado, al 04.09.2015.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 068-2017-OCAJ-UNFV de fecha 10.02.2017 que concluye IMPROCEDENTE, por cuanto mediante Informe Técnico N° 950-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 06.10.2015 la Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil, concluye: "... 3.2 La actual Ley N° 30220 no contempla el reconocimiento de la asignación por 25 o 30 años de servicios por ser de este beneficio aplicable a los servidores de carrera; no obstante, si el docente universitario contaba con los años de servicios requeridos antes del 09.07.2014, podrá solicitarlo de conformidad con el inciso g) del artículo 52° de la Ley N° 23733 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria Final del Decreto Legislativo N° 276". Y conforme al referido informe técnico, solo se reconocería estos beneficios a los docentes ordinarios aquellos que los cumplieron antes del 09.07.2014, situación distinta al del



3650

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

recurrente, ya que los treinta años de servicios al Estado los cumplió al 04.09.2015, es decir, a la vigencia de la Ley N° 30220. Con PROV. N° 01163-2017-R-UNFV de fecha 06.03.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

52. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INFANTIL "AIRE" Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, cuyo objetivo es la coordinación entre las partes, para la adecuada capacitación de alumnos de Pre Grado, colaborando a satisfacer las necesidades de salud de la población acorde con los planes de desarrollo del instituto. Así como, proporcionar mayores campos de práctica para el adecuado desarrollo de la labor docente y que el instituto con el respaldo del personal docente, le permita capacitar, entrenar y/o perfeccionar a sus trabajadores y mejorar sus servicios.

Cuenta con las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica, contenida en Oficio N° 0597-2017-OCPL-UNFV de fecha 21.02.2017 e Informe Legal N° 096-2017-OCAJ-UNFV de fecha 23.02.2017, que concluyen PROCEDENTE. Mediante Oficio N° 083-2017-OCRNICT-UNFV de fecha 27.02.2017, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, remite los presentes actuados al señor Rector para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. Con PROV. N° 01158-2017-R-UNFV de fecha 06.03.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

53. PAGOS PENDIENTES DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2016 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (Orden de Servicio N° 1,656 de fecha 31.12.2016) A LA EMPRESA PRENSMART S.A.C.

La Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, mediante Acta de Conformidad Orden de Servicio N° 1656 – 2016, da CONFORMIDAD de las publicaciones pendientes de pago del proceso de admisión 2016, según se detalla:

Diario	Cantidad	Fecha de Publicación	Precio Unitario	Precio Total
Correo	3	Domingo 21 de febrero – 28 de febrero y domingo 27 de marzo 2016	S/. 5,789.32	S/. 17,367.96
Correo (b/n)	2	Viernes 15 y sábado 16 de abril de 2016	S/. 3,647.27	S/. 7,294.54
Correo – Suplemento de Ingresantes	1	Lunes 18 de abril de 2016	S/. 28,441.49	S/. 28,441.49
Ojo (b/h)	2	Viernes 15 y sábado 16 de abril de 2016	S/. 5,677.73	S/. 11,355.46
Ojo	3	Martes 23 de febrero, jueves 17 de marzo y viernes 1 de abril de 2016	S/. 9,012.27	S/. 27,036.81
Bocón	3	Lunes 7, y viernes 25 de marzo; lunes 4 de abril de 2016	S/. 2,349.38	S/. 7,048.14
TOTAL				98,544.40

Mediante Oficio N° 643-2017-OADQC-OCLSA-UNFV de fecha 03.03.2017, el Jefe de la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares remite a la DIGA la Orden de Servicio por los servicios prestados a nuestra institución, a fin de que tenga a bien disponer el pago correspondiente conforme se detalla a continuación:

N°	O/S N°	FECHA	RUC	PROVEEDOR	FTE. FTO.	NATURAL	IMPORTE (S/.)	NT	FOLIOS
01	1656	30.12.16	20100087945	PRENSMART S.A.C	R.D.R	232241	98,544.40	09343	49

Cuenta con las opiniones de las Oficinas Centrales de Económico Financiera y de Planificación, contenida en Informe N° 040-2017-AP-OC-OCEF-UNFV de fecha 03.03.2017 y Oficio N° 0767-2017-OCPL-UNFV de fecha 06.03.2017 que manifiesta que contando con la autorización de la DIGA en su condición de Jefe de la Unidad Ejecutora para la atención del presente requerimiento con el Saldo de Balance 2016; en tal sentido, el procedimiento que



3651

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

corresponde consiste en emitir un acto resolutorio con el cual se procederá a reconocer el adeudo pendiente de pago del ejercicio anterior, de conformidad con el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 y artículos 7° y 8° del D.S. N° 017-84-PCM.

Mediante Oficio N° 274-2017-DIGA-UNFV de fecha 07.03.2017, el Jefe de la Dirección General de Administración solicita la autorización mediante acto resolutorio a fin de cumplir con la referida obligación de pago. Con PROV. N° 01188-2017-R-UNFV de fecha 07.03.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

54. RELACIÓN DE 389 DIPLOMAS DE GRADO DE BACHILLER Y 259 DIPLOMAS DE TÍTULO PROFESIONAL, remitidos mediante Oficio N° 296-2007-OGT-SG-UNFV de fecha 09.03.2017.

N°	FACULTADES	BACHILLERES	TÍTULOS
1	ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN DE TURISMO	8 1	--- ---
2	CIENCIAS ECONÓMICAS CIENCIAS ECONÓMICAS	1	5
3	CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES CONTABILIDAD	37	33
4	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA FÍSICA ESTADÍSTICA MATEMÁTICA QUÍMICA BIOLOGÍA	--- 1 1 1 3	1 1 --- 4 13
5	CIENCIAS SOCIALES TRABAJO SOCIAL SOCIOLOGÍA CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	8 1 12 ---	--- --- --- 6
6	EDUCACIÓN EDUCACIÓN (PRE GRADO) EDUCACIÓN (EUDED) EDUCACIÓN (PROCUNED) EDUCACIÓN (PROLICED) TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	15 33 100 --- ---	57 15 --- 23 6
7	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES INGENIERÍA ELECTRÓNICA INGENIERÍA INFORMÁTICA INGENIERÍA MECATRÓNICA	7 10 8 17	9 12 2 ---
8	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO INGENIERÍA AMBIENTAL INGENIERÍA GEOGRÁFICA INGENIERÍA EN ECOTURISMO	14 3 5	5 4 4
9	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS INGENIERÍA INDUSTRIAL INGENIERÍA DE SISTEMAS INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL INGENIERÍA DE TRANSPORTES	8 5 13 3	--- --- --- ---
10	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" OBSTETRICIA	---	3
11	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA CIENCIAS TÍTULO DE INGENIERO ALIMENTARIO TÍTULO DE INGENIERO PESQUERO TÍTULO DE INGENIERO PESQUERO ACUICULTOR TÍTULO DE INGENIERO PESQUERO OCEANÓGRAFO E HIDROBIÓLOGO	74 --- --- --- ---	--- 28 10 7 1
12	ODONTOLOGÍA ODONTOLOGÍA	---	10
SUB TOTAL		389	259



3652

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

TOTAL GENERAL	648
---------------	-----

Manifestando que luego de la revisión y evaluación de los referidos expedientes por parte de la Oficina de Grados y Títulos, señala que dichos expedientes cuentan con la documentación completa y cumplen con los requisitos exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad, para el otorgamiento del diploma de Grado de Bachiller y del Título Profesional correspondiente.

55. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2017.

Mediante Oficio N° 068-2017-CPPA-UNFV de fecha 08.02.2017, el Presidente de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión 2017 manifiesta que viene evaluando en forma permanente la ejecución del presupuesto del proceso de admisión ordinaria 2017 aprobado mediante Resolución R. N° 133-2017-CU-UNFV, percatándose que es necesario hacer algunos reajustes en los gastos operativos por servicios, específicamente en el rubro referido a la participación del personal para el desarrollo del examen especial y ordinario. Motivo por el cual solicita la modificación del referido presupuesto, con el reajuste referido a la eliminación de algunos gastos en el rubro 2.3 costos operativos. Con PROV. N° 00709-2017-R-UNFV de fecha 09.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

INFORMES

El señor **Rector**, informa que continuando con la política de establecer lazos de cooperación con entidades nacionales y extranjeras, el jueves 9 de marzo la alta dirección de esta casa de estudios superiores concretaron una reunión con el embajador de la República de Argelia. Allí fueron cordialmente recibidos por el embajador Chakib Rachid Kaid, quien explicó brevemente temas relacionados al desarrollo económico, político, histórico y social de Argelia, para lo cual las autoridades de esta Universidad, expresaron el interés institucional de establecer los lazos académicos y científicos, desde el ámbito de la educación superior, para el beneficio social de ambas naciones. Del mismo modo, el martes 7 de marzo se realizó la reunión con la agregada de Cultura y Prensa y asesora de Asuntos Políticos de la Embajada de Alemania en el Perú, Friederike Hellner, en la sede diplomática de dicho país europeo, compartiendo el interés de difundir la cultura alemana, así como la posibilidad de intercambio mutuo y enseñanza del alemán.

Asimismo, informa que con la finalidad de abordar temas relacionados con la problemática universitaria, se reunió con el presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, doctor Lucio Ávila Rojas, dicha cita tuvo lugar el jueves 9 de marzo en las instalaciones de la Sala de Embajadores, del recinto parlamentario, de la cual participaron también los vicerrectores académico y de investigación, doctores Víctor Pinto De La Sota Silva y Carlos Tello Malpartida, respectivamente. En la referida reunión se planteó, entre otros temas, la necesidad de incluir en la nueva Ley Universitaria N° 30220, algunos beneficios que dicho documento recortó a los docentes, como es el caso de las bonificaciones de 2 y 3 remuneraciones totales por los 25 y 30 años de servicios, así como los subsidios que se otorgaban fallecimiento y por gastos de sepelio, tema que recogió el presidente, manifestando que se trabajará en ello. Asimismo, señala que manifestó su preocupación por los exiguos presupuestos que se les asigna a las universidades públicas, lo cual no permite concretar objetivos lo que merma los beneficios de los estudiantes.

De otro lado, informa que más de 20 mil estudiantes y 3 mil docentes de la Universidad podrán acceder a becas para realizar estancias de estudio en la Universidad de Harvard, así como otras de los Estados Unidos, gracias al convenio de cooperación suscrito entre esta casa de estudios superiores y la Latin American Scholarship Program for American Universities (LASPAU), con la suscripción del mencionado convenio, que tendrá una duración de cinco años renovables por acuerdo de las partes, se podrán desarrollar los programas y proyectos académicos, profesionales y de investigación en Harvard University y otras de Estados Unidos.



3653

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Del mismo modo, el señor **Rector** informa que el día jueves 9 de enero, brindó una charla magistral durante el XXXIII Consejo Nacional de Facultades y Escuelas Profesionales de Ingeniería Industrial del Perú (CONFINI-Perú), en la referida charla brindó la ponencia denominada La prospectiva de la ingeniería industrial, durante la primera fecha del referido certamen realizado en la Facultad de Ingeniería Administrativa, Ingeniería Industrial e Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, con la participación de destacados profesionales de la especialidad de distintas universidades del país compartieron conocimientos, promoviendo el debate de valiosos temas en el ámbito académico.

Solicita la palabra el **Dr. Víctor Pinto De La Sota Silva**, informando que a la fecha, ha concluido con el proceso de contratación docente en todas las Facultades. Asimismo, manifiesta que ya cuenta con los informes técnicos sobre la respectiva racionalización docente.

A su turno el **Dr. José Alzamora Carrión**, informa que en su Facultad ya culminó el curso de verano, así como el proceso de matrícula se está realizando de acuerdo al cronograma. De otro lado, manifiesta su preocupación respecto a la distribución de la carga no lectiva, ya que cuentan con docentes mayores de 70 años aproximadamente en un 70%. La **Dra. Martha Chávez Lazarte**, informa que también ha cumplido con la remisión de los expedientes de racionalización docente.

El **Dr. Carlos Tello Malpartida**, manifiesta que la universidad se encuentra en un proceso de adecuación a la Ley N° 30220, y que en las facultades existen 15 oficinas aproximadamente, por lo que considera necesario reestructurarlas para lo cual se tendrá que modificar el Estatuto ya que no se ajusta a la realidad.

Finalmente, el **Dr. Justo Solís Fonseca** informa que ha culminado con el proceso de contratación docente, el mismo que fue realizado de acuerdo al cronograma proporcionado por el Vicerrectorado Académico. Asimismo, informa que su facultad ha culminado satisfactoriamente el curso de verano. De otro lado, expresa su aporte con el proceso de admisión 2017 respecto a la constante publicidad para el referido proceso.

PEDIDOS

Solicita la palabra la **Dra. María Alfaro Bardales**, pidiendo la aprobación de la rectificación del Calendario Académico para el Año 2016 de la Escuela Universitaria de Post Grado, así como autorizar la Baja de 79 Maestrías y 06 Doctorados que no tienen acogida por los postulantes a la Escuela Universitaria de Post Grado de esta Casa de Estudios Superiores, que corresponden a las cinco áreas académicas de dicha Escuela. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo que dichos pedidos pasen a la orden del día para su aprobación, levanten la mano, siendo **Aprobado por Unanimidad**.

A su turno el **Mg. Martín Añaños Guevara**, reitera su pedido de culminación de la carpeta técnica sobre la implementación y adecuación del nuevo local de la Clínica Odontológica de su Facultad, la misma que se encuentra en la Oficina Central de Infraestructura y Desarrollo Físico.

Igualmente las **alumnas Consejeras Lucero Chinchay Chirinos y Karen Aguilar Cuellar**, solicitan que las citaciones a las convocatorias del Consejo Universitario sean remitidos a sus respectivas Facultades con el tiempo oportuno. Asimismo, reiteran el pedido de la conexión Wi-Fi.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobar el Informe de la Comisión encargada de establecer el cálculo de los montos a devolver a los postulantes al Proceso de Admisión 2016 de la Escuela Universitaria de Post Grado de la UNFV, así como un informe pormenorizado sobre la racionalidad en la ejecución del Presupuesto del Gasto del referido Proceso de Admisión, recomendando lo siguiente: **Aprobado por Unanimidad**.



3654

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

- Autorizar los pagos de los servicios de publicidad de las órdenes de servicios pendientes de pago por el importe de S/. 122,625.35 Soles por ser servicios prestados que ya recibió la Universidad. **Aprobado por Unanimidad.**
- Que, la Dirección General de Administración verificará la prestación efectiva de los servicios previos a su autorización y la justificación extemporánea del trámite en el mes de noviembre respecto a los pagos pendientes de órdenes de servicio de locación. **Aprobado por Unanimidad.**
- Que, la Dirección General de Administración, deje sin efecto el pago de la planilla del mes de noviembre de los miembros de la Comisión y personal administrativo de apoyo que dado el exceso de gastos, la extemporaneidad del período de pago y del trámite. **Aprobado por Unanimidad.**
- La Dirección General de Administración a través de las Oficinas de Contabilidad y de Control Previo realizará un informe pormenorizado sobre las acciones adoptadas ante esta situación. **Aprobado por Unanimidad.**
- Recopilado todos los informes correspondientes, la Oficina Central de Asesoría Jurídica emitirá su informe legal respectivo. **Aprobado por Unanimidad.**
- La Escuela Universitaria de Post Grado, deberá aperturar los programas de maestrías o doctorados determinándose criterios razonables y técnicos tomando en cuenta el punto de equilibrio u otros factores objetivos, de manera que no perjudiquen a la Universidad. **Aprobado por Unanimidad.**
- Que, la Dirección General de Administración, deberá tener en cuenta que la ejecución de los gastos de las Comisiones de Admisión en general deben contar con un seguimiento permanente para evitar situaciones que perjudiquen el patrimonio de la Universidad, de esta manera deberá tomar medidas de prevención a futuro. **Aprobado por Unanimidad.**
- Hacer de conocimiento a la Escuela Universitaria de Post Grado, que las actividades de admisión no excederán los cuatro (4) meses, inclusive con la liquidación de la actividad. **Aprobado por Unanimidad.**

2. EXPEDIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS:

- Autorizar el Reconocimiento de Notas de las asignaturas que a continuación se detallan, a favor de WEDI DIXIE SUCUITANA JÁUREGUI, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios Superiores. **Aprobado por Unanimidad.**

Nº	CÓD. ALUMNO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÓD. ASIG.	ASIGNATURA	NOTA	CICLO
01	2002005009	Wedi Dixie Sucuitana Jáuregui	3A0018	Física II	13	Regularización 2016 - G (1)
			8B0003	Auditoría de Sistemas	13	
			8B0069	Sistemas y Procesos de Producción	13	

- Ratificar la Resolución Decanal N° 008-2016-FIIS-UNFV de fecha 06.09.2016; en consecuencia, autorizar el Reconocimiento de Matrícula, Notas y Reprocesamiento de la Pre Acta y Acta Definitiva de la asignatura "Mecánica Racional", correspondiente al Semestre Académico 2014 - II, a favor de don JOSÉ ANTONIO SURCO AGUILAR, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios Superiores. **Aprobado por Unanimidad.**

Cód. Alum.	Apellidos y Nombres	Periodo	Cód. Asig.	Asignatura	S/T	1ra.	2da.	3ra.	Sus.	Prom.	Aplaz.	Nota Final
2012233985	SURCO AGUILAR, José Antonio	2014 - II	3A0019	Mecánica Racional	TB	12	10	12	--	11	--	11



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

3. Remitir al Vicerrectorado Académico el expediente referente al Reconocimiento de Estudios y Conversión de Notas, a favor de los alumnos cuyos nombres se mencionan a continuación de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia (EUDED) de la especialidad de Inglés, Sedes: Lima.

N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	PROMOCIÓN	SEDE
01	2002704272	JARA ZEGARRA, Ernesto Alfredo	Inglés	2002	Lima
02	2004702613	ZUTA ZUMAETA, Francisco		2004	Lima

Validando dicho Reconocimiento de Estudios y Conversión de Notas que comprende catorce (14) asignaturas correspondientes a los cuatro primeros Ciclos Académicos del Plan de Estudios 2002 de la Formación Especializada en el Idioma Inglés; a fin de que para un mejor resolver amplíe el Informe N° 54-2017-VRAC-UNFV de fecha 08.02.2017. **Aprobado por Unanimidad.**

4. Ratificar la Resolución Decanal N° 266-2016-FTM-UNFV de fecha 27.12.2016; en consecuencia, autorizar el Reprocesamiento del Acta Definitiva de la asignatura "Gramática Estructural", correspondiente al Año Académico 2015 – A, a favor de doña DORIS LIZBETH BANDÁN CAJAVILCA, alumna de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, rectificando la nota de cero ocho (08) a doce (12). **Aprobado por Unanimidad.**
5. Ratificar la Resolución Decanal N° 260-2016-FTM-UNFV de fecha 19.12.2016; consecuentemente, autorizar el Reprocesamiento del Acta Definitiva de la asignatura "Prácticas Pre Profesionales (Internado Hospitalario)", correspondiente al Año Académico 2015 – A, a favor de doña VANESA BEATRIZ CCANCCE TUEROS, alumna de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, rectificando la nota de cero (00) a quince (15). **Aprobado por Unanimidad.**
6. Ratificar la Resolución Directoral N° 140-2016-EUPG-UNFV de fecha 20.09.2016; consecuentemente, autorizar el Reprocesamiento del Acta Definitiva de la asignatura "Contaminación de Suelos", correspondiente al Período Académico 2008 – II, a favor de don GERARDO AUGUSTO VENEGAS SÁNCHEZ, alumno de la Maestría en Ingeniería Ambiental en la Escuela Universitaria de Post Grado de esta Casa de Estudios Superiores, validando la nota obtenida, según se detalla a continuación: **Aprobado por Unanimidad.**

Código	Asignatura	Nota	Cr.	Ciclo	Período
9E0083	Contaminación de Suelos	03	04	II	2008-II

7. Anular a su solicitud, el ingreso obtenido por doña ANDREA CAROLINA VERASTEGUI TRUJILLO, en el Examen Especial del Proceso de Admisión 2016, a la Carrera Profesional de Terapia de Lenguaje de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores; consecuentemente, excluirla de los alcances de la Resolución R. N° 494-2016-UNFV de fecha 21.04.2016, así como disponer la devolución de los documentos respectivos. **Aprobado por Unanimidad.**
8. Anular a su solicitud, el ingreso obtenido por doña SIRLI VALERIO LACHUMA, en el Proceso de Admisión 2016 – I, a la Carrera Profesional de Contabilidad en la Escuela Universitaria de Educación a Distancia – EUDED de esta Casa de Estudios Superiores; consecuentemente, excluirla de los alcances de la Resolución R. N° 039-2016-UNFV de fecha 29.09.2016, así como disponer la devolución de los documentos respectivos. **Aprobado por Unanimidad.**



3656

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

9. Anular a su solicitud, el ingreso obtenido por doña JACKELINE ANCHIRAICO QUISPE, en el Proceso de Admisión 2015 – III, a la Especialidad Inglés de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia – EUDED de esta Casa de Estudios Superiores; consecuentemente, excluirla de los alcances de la Resolución R. N° 555-2016-UNFV de fecha 13.05.2016, así como disponer la devolución de los documentos respectivos. **Aprobado por Unanimidad.**
10. Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del Duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Psicología, otorgado por la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña DINA CERVERA DE LA PEÑA, el mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 75, Folio N° 202 y Registro N° 55611 y fecha de expedición 07.12.1999, el cual obra en la referida Oficina. **Aprobado por Unanimidad.**
11. Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del Duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Administración, otorgado por la ex Facultad de Ciencias Administrativas, hoy Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don MARCO REYNALDO VEGA CABRERA, el mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 12, Folio N° 119 y Registro N° 13852 y fecha de expedición 04.08.1981, el cual obra en la referida Oficina. **Aprobado por Unanimidad.**
12. Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del Duplicado de Diploma de Título de Licenciado en Administración con mención en Administración de Empresas, otorgado por la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don ROGGER FIDEL TABOADA CORTEZ, el mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 89, Folio N° 37 y Registro N° 79358 y fecha de expedición 21.02.2014, el cual obra en la referida Oficina. **Aprobado por Unanimidad.**
13. Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del Duplicado de Diploma de Título de Contador Público, otorgado por la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña LIZBETH JULIA CHACÓN ROJAS, el mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 63, Folio N° 113 y Registro N° 47491 y fecha de expedición 22.07.2004, el cual obra en la referida Oficina. **Aprobado por Unanimidad.**
14. Diferir para una próxima sesión del Consejo Universitario, el expediente referente al Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2017 – I de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia (EUDED) de esta Casa de Estudios Superiores, en las Carreras Profesionales de Administración en la Especialidad: Administración de Empresas, de Educación en la Especialidad: Inglés, de Contabilidad, de Economía y de Ingeniería de Sistemas. **Aprobado por Unanimidad.**
15. Aprobar el Reglamento de Funciones de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión en la Universidad Nacional Federico Villarreal. **Aprobado por Unanimidad.**
16. Remitir al Vicerrectorado Académico el expediente referente al Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal, a fin de que perfeccione su redacción. **Aprobado por Unanimidad.**
17. Remitir a la Facultad de Educación, el expediente referente a la formalización de fechas de creación de la Facultad de Educación, así como de sus Escuelas Profesionales; a fin de que de acuerdo a la sugerencia de la Secretaría General se realice una coordinación con la Universidad Nacional del Centro del Perú, con la finalidad de agotar la búsqueda de información, por cuanto no obra resolución alguna con respecto a dichas creaciones. **Aprobado por Unanimidad.**



3657

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

18. Declarar IMPROCEDENTE la petición de gracia de fecha 11.11.2016, formulada por DEOSSEMAR ELI BECERRA MENDOZA, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores; fraccionándosele en 12 cuotas su deuda ascendente a la suma de S/. 1,035.00 (Mil treinta y cinco y 00/100 Soles), por razones socioeconómicas y de salud. **Aprobado por Unanimidad.**
19. Remitir al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Administración, el expediente referente a la solicitud de Asignación por Cumplimiento de Metas a los Jefes de las Oficinas de Práctica Pre Profesional y de las Direcciones de Orientación y Tutoría Académica y Personal (DOTAP) de las Facultades de la UNFV, para su informe correspondiente. **Aprobado por Unanimidad.**
20. Ratificar la Resolución Decanal N° 139-2017-FA-UNFV de fecha 16.02.2017; consecuentemente, autorizar la Licencia a Cuenta del Período Vacacional al Mg. RODOLFO MARCIAL CHÁVEZ GALLO, Decano Interino de la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, por un período de cinco (05) días, a partir del 20 al 24 de febrero del 2017. Asimismo, encargar las funciones del Decanato de la Facultad de Administración a la Mg. DORA ALEJANDRINA POLO CERNA, Docente Principal a Tiempo Completo de dicha Facultad y miembro del Consejo de Facultad, durante la ausencia del titular. **Aprobado por Unanimidad.**
21. Autorizar el Contrato de Servicios Docentes en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores, de la Mg. ANA LUCÍA MAYANGA HERRERA, con la remuneración equivalente a Profesora Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas, Con DNI N° 45155339, Código de Plaza N° 002298, a partir del 20.06.2016 al 25.09.2016, en reemplazo de la Blga. María Elena Rodrigo Rojas. **Aprobado por Unanimidad.**
22. Aprobar los Contratos de Docentes, propuestos por la Facultad de Humanidades de esta Casa de Estudios Superiores, para el Año Académico 2016, contenidos en la Resolución Comisión de Gobierno N° 66-2016-CG-FH-UNFV de fecha 01.06.2016 rectificada mediante Resolución Decanal N° 76-2016-FH-UNFV de fecha 30.11.2016, cuyos nombres, equivalencia remunerativa, código de plaza y DNI, se detalla a continuación: **Aprobado por Unanimidad.**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EQUIVALENCIA REMUNERATIVA	CÓDIGO DE PLAZA	PERÍODO
1	CABALLERO MONTERO, Vera Esperanza	25696668	AXTP 20 horas	002908	Abril - Julio
2	BALTAZAR ESPINOZA, Liz Silveria	46794289	JPTP 10 Horas	002869	Abril - Diciembre
3	HUANCA FERNÁNDEZ, Cinthya Everín	44041486	JPTP 10 Horas	002680	Abril - Diciembre
4	ACERO SHAPIAMA, Erick Ernesto	43142260	JPTP 10 Horas	002814	Abril - Diciembre
5	HILARIO MELGAREJO, Juan Carlos	10200402	JPTP 20 Horas	002706	Abril - Diciembre
6	SILVA PERCA, Fabián	42421808	JPTP 10 Horas	002810	Abril - Diciembre

23. Resolver, a partir del 06.09.2016 los Contratos de los Licenciados JIMMY EDGARD AZULA DE LA CRUZ y RAFAEL IGNACIO PASTOR RAMÍREZ, con las remuneraciones equivalentes a Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas y del Lic. HENRRY MANUEL PUELLES CÁRDENAS, con la remuneración equivalente a Jefe de Práctica a Tiempo Parcial 10 horas de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores. **Aprobado por Unanimidad.**
24. Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación, interpuesto por don PABLO URRUTIA MENDOZA, alumno de la Maestría en Derecho Constitucional en la Escuela Universitaria de Post Grado de esta Universidad, contra el Oficio N° 207-2015-SA-EUPG-UNFV de fecha 05.08.2015, que declaró improcedente su solicitud sobre la continuidad de estudios y rendición de exámenes correspondientes al Doctorado en Derecho, quedando agotada la vía administrativa. **Aprobado por Unanimidad.**



3658

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

25. Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación, interpuesto por don WALTER ARÍSTIDES TRUJILLO SIMÓN, Servidor Administrativo Permanente de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución R. N° 1679-2012-UNFV de fecha 23.08.2012, que le impone la sanción de amonestación escrita; consecuentemente, declarar prescrita la acción administrativa iniciada mediante la Resolución R. N° 756-2015-UNFV de fecha 29.03.2012 sobre proceso administrativo disciplinario del Informe de Examen Especial N° 002-2011-0206 "Cautela del Cumplimiento del Decreto Supremo N° 181-86-EF-Viáticos 2001 – 2008 Universidad Nacional Federico Villarreal, por consiguiente, declarar la nulidad de la Resolución R. N° 7679-2012-UNFV de fecha 23.08.2012. Igualmente, iniciar las acciones administrativas contra los responsables de dicha prescripción. **Aprobado por Unanimidad.**
26. Declarar PROCEDENTE el Recurso de Apelación, interpuesto por don JUAN CARLOS ÁVALOS PAREDES, Servidor Administrativo Permanente de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución R. N° 4097-2013-UNFV de fecha 29.08.2013, que declara improcedente el recurso de reconsideración contra la Resolución R. N° 1903-2012-UNFV de fecha 26.09.2012 que le impuso la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por tres (03) días; consecuentemente, declarar prescrita la acción administrativa promovida mediante la Resolución R. N° 1903-2012-UNFV de fecha 26.09.2012; por consiguiente, declarar su nulidad. Finalmente, iniciar las acciones administrativas contra los responsables de dicha prescripción. **Aprobado por Unanimidad.**
27. Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación, interpuesto por doña MÓNICA GIOVANNA REJAS ALVA, Servidora Administrativa Permanente de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución R. N° 064-2016-UNFV de fecha 06.10.2016, que declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto con fecha 12.07.2016 contra la Resolución R. N° 753-2016-UNFV de fecha 16.06.2016 que sancionó con la suspensión sin goce de haber por diez (10) días, en su condición de ex miembro del Comité Especial Permanente para Bienes y Servicios encargada de las Adjudicaciones de Menor Cuantía de la UNFV, encargada del Proceso Electrónico para la Contratación de Servicio de Mantenimiento del Sótano y Servicios Higiénicos 1er. Piso – predio 01 – OCIDF, quedando agotada la vía administrativa. **Aprobado por Unanimidad.**
28. Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación, interpuesto por don JULIO CÉSAR BARNACHEA LLALLACACHI, Servidor Administrativo Permanente con el nivel remunerativo STA de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución Directoral N° 5560-2016-DIGA-UNFV de fecha 30.12.2016; consecuentemente, la Oficina Central de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina Central Económico Financiera, deberán pagarle el reintegro hasta por el importe de S/. 2,546.58 Soles. Quedando de esta manera agotada la vía administrativa. **Aprobado por Unanimidad.**
29. Declarar prescrita la acción administrativa disciplinaria para ejercer contra la Dra. RUTH ELIA LUI JUNES ex Decana de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Universidad, así como contra los miembros del Consejo de Facultad de la referida Facultad, por presunta inconducta funcional, al no haber cumplido con lo resuelto en la Resolución R. N° 8434-2009-UNFV de fecha 10.03.2009; archivándose de manera definitiva todos los actuados. **Aprobado por Unanimidad.**
30. Declarar prescrita la acción administrativa disciplinaria, para ejercer sobre el Dr. JUAN NÉSTOR ESCUDERO ROMÁN, ex Rector de la UNFV, derivada del Informe N° 007-2007-2-0206 "Evaluación y Control de Legalidad Administrativa y Financiera de Convenios suscritos entre la UNFV y la FID"; archivándose definitivamente todos los actuados. **Aprobado por Unanimidad.**



3653

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

31. Aprobar la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de la Universidad Nacional Federico Villarreal. **Aprobado por Unanimidad.**
32. Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres. **Aprobado por Unanimidad.**
33. Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y LASPAU. **Aprobado por Unanimidad.**
34. Declarar la Nulidad de la Resolución R. N° 158-2016-CU-UNFV de fecha 26.10.2016, que declaró procedente la solicitud de fecha 31.01.2014, formulada por el Dr. JOSÉ RAMÍREZ ROSILLO, profesor ordinario principal a dedicación exclusiva de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNFV, por la causal 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, establecer las acciones a tomarse para el deslinde de responsabilidades de funcionarios y/o autoridades involucrados en el acto inválido, de conformidad con el numeral 11.3 del artículo 11° de la Ley N° 27444, en clara advertencia expresada mediante Informe Legal N° 479-2014-OCAJ-UNFV de fecha 18.07.2014. Finalmente, autorizar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para el inicio de las acciones legales para el recupero de la suma de S/. 31,664.19 Soles, conforme a lo informado por el Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos a través de su Oficio N° 378-2015-OCRH-UNFV de fecha 18.03.2015. **Aprobado por Unanimidad.**
35. Declarar la Nulidad de la Resolución Directoral N° 143-2016-D-EUDED-UNFV de fecha 19.09.2016, que reconoció el Centro de Estudiantes de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia de esta Casa de Estudios Superiores; por haber incurrido en vicios que causan su nulidad como es la omisión de uno de los requisitos de validez (competencia), establecido en el numeral 1 del artículo 3°, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en el numeral 1 del artículo 10° de la referida norma, concerniente a la contravención a la Constitución, a las leyes y normas reglamentarias. **Aprobado por Unanimidad.**

Declarar que no existe infracción al inciso 1 del artículo 120° del Estatuto de la UNFV. Asimismo, autorizar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para la realización de las acciones legales correspondientes en contra de los miembros del Centro de Estudiantes de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia – CEEUED por el uso inapropiado del signo distintivo de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia (EUDED) perteneciente a la Universidad Nacional Federico Villarreal. **Aprobado por Unanimidad.**
36. Autorizar la prórroga de su Contrato del 01 de abril al 30 de junio del 2016, a don LUIS FLORES GÓMEZ servidor administrativo contratado bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios – CAS. **Aprobado por Unanimidad.**
37. Remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, el expediente referente a la solicitud de Incremento de S/. 100.00 Soles al pago de la bonificación mensual equivalente a una Remuneración Mínima Vital, solicitado por doña KAREM MITZY FLORES CATERIANO, quien viene percibiendo en atención a lo dispuesto en la Resolución R. N° 6715-2014-CU-UNFV de fecha 05.11.2014; a fin de que para mejor resolver, amplíe su informe correspondiente en coordinación con la Oficina Central de Recursos Humanos. **Aprobado por Unanimidad.**
38. Dejar sin efecto el acuerdo de la Sesión Extraordinaria N° 18 del Consejo Universitario de fecha 27.10.2016; en el extremo que delegó al Vicerrector Académico (i) de esta Casa de Estudios Superiores, la facultad de evaluar y autorizar las Reactualizaciones de matrícula de los alumnos de las diferentes Facultades de esta Universidad que hayan



3600

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

descontinuado sus estudios por un período mayor a 08 años y/o cuenten con un promedio ponderado inferior a once (11), las cuales se tramitarán como petición de gracia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 112° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en tanto se revise y se modifique el Artículo 98° del Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal; debiéndose ajustar al nuevo Reglamento General de la Universidad aprobado con Resolución Rectoral y cuya publicación fue autorizada con Resolución R. N° 387-2017-CU-UNFV de fecha 23.02.2017. **Aprobado por Unanimidad.**

39. Autorizar a la Oficina Central Económico Financiera, efectuar el pago por la suma de S/. 80,000.00 (ochenta mil con 00/100 soles), a favor de NARCISO ANTONIO PALACIOS SIGUEÑAS, por concepto de indemnización; por haberlo ordenado así, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima. **Aprobado por Unanimidad.**
40. Autorizar a la Oficina Central Económico Financiera, efectuar el pago por la suma de S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles), a favor de don EMILIO HORNA VIDAL, por concepto de daño moral y la suma de S/. 7,272.00 Soles por concepto de indemnización por lucro cesante; por haberlo ordenado así, la Primera Sala Civil de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima. **Aprobado por Unanimidad.**
41. Declarar FUNDADO EN PARTE la solicitud de fecha 16.02.2017, formulada por MANUEL JESÚS SOTO SANTILLANA; en consecuencia, restituir al recurrente la categoría de docente Principal a Tiempo Parcial 20 horas, conferida mediante Resolución N° 6292-90-UNFV de fecha 16.05.1990. Asimismo, declarar INFUNDADA la solicitud en el extremo referido al pago de devengados, toda vez que no han sido ordenados por CODACUN ni por el órgano judicial. **Aprobado por Unanimidad.**
42. Diferir para una próxima sesión del Consejo Universitario, el expediente referente a la solicitud de autorizar de manera excepcional se asigne el 10% del rubro excedente de la actividad del Presupuesto del Proceso de Admisión 2016 de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia de esta Casa de Estudios Superiores, para cumplir con las obligaciones pendientes de pago del citado Proceso de Admisión. **Aprobado por Unanimidad.**
43. Remitir a la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión 2016 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el expediente referente al Informe Final de dicha Comisión; a fin de que amplíe su informe incluyendo todos los Procesos de Admisión 2016. **Aprobado por Unanimidad.**

CON CARGO A DAR CUENTA:

44. RESOLUCIÓN R. N° 266-2017-UNFV de fecha 13.02.2017. **Aprobado por Unanimidad.**
Artículo Primero.- Resolver a partir del 01.04.2016, el Contrato docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores, de don ABIMAEL JAIME MALLAUPOMA MISARI con la remuneración equivalente a Jefe de Práctica a Tiempo Parcial 18 horas, en consecuencia, excluirlo de los alcances de la Resolución R. N° 673-2016-UNFV de fecha 02.06.2016.

Artículo Segundo.- Autorizar el Contrato de Servicios Docentes en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores, del Lic. LENNY LEONOV ROJAS GUILLERMO, con la remuneración equivalente a Jefe de Práctica a Tiempo Parcial 18 horas, Código de Plaza N° 002480 y DNI 40349431, a partir del 14.06.2016 al 31.12.2016.



3661

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ADDENDA

45. Ratificar la Resolución Directoral N° 034-2017-EUPG-UNFV de fecha 06.01.2017; consecuentemente, autorizar el reprocesamiento del acta definitiva de la asignatura "Derecho Público", correspondiente al Período Académico 2006 – II, a favor de don MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, alumno de la Maestría en Gestión de Políticas Públicas en la Escuela Universitaria de Post Grado de esta Casa de Estudios Superiores, validando la nota obtenida, según se detalla a continuación: **Aprobado por Unanimidad.**

Periodo	Código	Asignatura	Nota	Cr.	Ciclo	Docente
2006 – II	210095	Derecho Público	18	04	II	Ahomed Chávez Omar Abraham

46. Remitir al Vicerrectorado Académico, el expediente referente al Desarrollo de la XVIII Convocatoria de Admisión 2017 – 1 y 2017 – 2 del Programa de Segunda Especialidad organizado por la Sección de Post Grado de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, sus cronogramas y respectivos presupuestos de admisión y ejecución, la inclusión de la Convocatoria de admisión 2017 – 2 al Plan Operativo Institucional 2017 y la designación de los miembros de la Comisión Evaluadora; para su reevaluación correspondiente. **Aprobado por Unanimidad.**
47. Diferir para una próxima sesión del Consejo Universitario, el expediente referente al Presupuesto del Proceso de Admisión 2017 – I de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia – EUDED de esta Casa de Estudios Superiores. **Aprobado por Unanimidad.**
48. Autorizar el Contrato de Servicios Docentes en la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, de la Mg. MARIA JULIA IRIS GONZÁLES LIVIA, con la remuneración equivalente a Profesora Auxiliar a Tiempo Parcial 11 horas, Con DNI N° 41209762, Código de Plaza N° 002492, a partir del 01.06.2016 al 31.12.2016. **Aprobado por Unanimidad.**
49. Declarar IMPROCEDENTE la designación del Abog. GARY DICZON BOCANEGRA SCHUERMANN, Servidor Administrativo Permanente (STA) de esta Universidad como Director de Producción de Bienes y/o Servicios de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, efectuada mediante Resolución N° 007-2017-D-FCCSS-UNFV de fecha 13.01.2017. **Aprobado por Unanimidad.**
50. Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación, interpuesto por doña NUVI VARGAS VALLE, Servidora Administrativa Permanente de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución Directoral N° 5533-2016-DIGA-UNFV de fecha 27.12.2016, que declaró inadmisibles sus recursos de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 4192-2015-DIGA-UNFV de fecha 05.08.2015 que a su vez declaró improcedente su solicitud de asignación por refrigerio y movilidad. **Aprobado por Unanimidad.**
51. Remitir a la Oficina Central de Recursos Humanos, el expediente referente al Recurso de Apelación, interpuesto por don DAVID EDUARDO DIAZ LÓPEZ, Profesor Ordinario con la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución Directoral N° 5553-2016-DIGA-UNFV de fecha 30.12.2016 que en su artículo segundo le declaró improcedente el pago de la asignación por 30 años de servicios al Estado, al 04.09.2015; a fin de que amplíe su informe correspondiente, teniendo en consideración que es un derecho adquirido. **Aprobado por Unanimidad.**
52. Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Instituto para el Desarrollo Infantil "Aire" y la Facultad de Tecnología Médica, Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de la Universidad Nacional Federico Villarreal. **Aprobado por Unanimidad.**



3662

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

53. Derivar a la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión 2016, el expediente referente a los Pagos Pendientes de Servicio de Publicidad en el Proceso de Admisión 2016 de la Universidad Nacional Federico Villarreal (Orden de Servicio N° 1,656 de fecha 31.12.2016) a la Empresa PRENSMART S.A.C; a fin de que forme parte de su informe final 2016, explicando además por qué no se pagó oportunamente. **Aprobado por Unanimidad.**
54. Conferir 389 diplomas de Grado Académico de Bachiller y 266 diplomas de Título Profesional aprobados por las Facultades de esta Universidad, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas correspondientes. **Aprobado por Unanimidad.**
55. Diferir para una próxima sesión del Consejo Universitario, el expediente referente a la Modificación del Presupuesto del Proceso de Admisión 2017. **Aprobado por Unanimidad.**
56. Ratificar la Resolución Directoral N° 285-2017-EUPG-UNFV de fecha 15.02.2017 que modifica el artículo primero de la Resolución Directoral N° 314-2016-EUPG-UNFV de fecha 14.10.2016; en consecuencia, modificar la Resolución R. N° 491-2016-CU-UNFV de fecha 20.12.2016, en el extremo de rectificar el Calendario Académico para el Año Académico 2016 de la Escuela Universitaria de Post Grado de esta Universidad. **Aprobado por Unanimidad.**
57. Ratificar la Resolución Directoral N° 286-2017-EUPG-UNFV de fecha 15.02.2017 que modifica el artículo primero de la Resolución Directoral N° 1587-2015-EUPG-UNFV de fecha 29.09.2015; en consecuencia, modificar la Resolución R. N° 643-2016-CU-UNFV de fecha 26.05.2016, en el extremo de autorizar la Baja de Sesenta y Nueve (79) Maestrías y Seis (06) Doctorados que corresponden a las cinco áreas académicas que no han tenido alumnos matriculados en la Escuela Universitaria de Post Grado de esta Casa de Estudios Superiores. **Aprobado por Unanimidad.**
58. Ratificar la Resolución Directoral N° 342-2017-EUPG-UNFV de fecha 23.02.2017; en consecuencia, aprobar el Calendario Académico para el Año Académico 2017 de la Escuela Universitaria de Post Grado de esta Casa de Estudios Superiores. **Aprobado por Unanimidad.**
- Asimismo, ratificar la Resolución Directoral N° 389-2017-EUPG-UNFV de fecha 28.02.2017; consecuentemente, aprobar el Calendario para el Año Académico 2017 de la Escuela Universitaria de Post Grado de esta Casa de Estudios Superiores, de Maestrías y Doctorados correspondiente al III y IV Semestre, que registrará las actividades académicas y administrativas de la referida Escuela. **Aprobado por Unanimidad.**
59. Designar, a partir del 10.03.2017, a los siguientes docentes como miembros del Consejo Directivo de la Escuela Universitaria de Post Grado (EUPG) de la Universidad Nacional Federico Villarreal: **Aprobado por Unanimidad.**
- Dr. SANTIAGO HUGO CASTRO PALOMINO
Profesor de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"
 - Dr. ROMMEL MALPARTIDA CANTA
Profesor de la Facultad de Ingeniería Civil
 - Dr. SEGUNDO ALFREDO RODRÍGUEZ VALERA
Profesor de la Facultad de Educación
 - Dra. MARÍA DEL PILAR DOLORES TELLO LEYVA
Profesora de la Facultad de Derecho y Ciencia Política
 - Mg. DORA ALEJANDRINA POLO CERNA
Profesora de la Facultad de Administración



3663

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

No habiendo otro punto que tratar, el señor **Rector** da por culminada la presente sesión, siendo las 19:30 horas del mismo día mes y año.

Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo
Rector

Dr. Victor Manuel Pinto De La Sota Silva
Vicerrector Académico

Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida
Vicerrector de Investigación

Abog. Ramiro Ignacio Ruiz Almeida
Secretario General